



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**El cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa  
en docentes de la Carrera Pública Magisterial**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Becerra Paico Bryan Darwin**  
<https://orcid.org/0000-0002-3958-7174>

**Asesor**

**Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo**  
<https://orcid.org/0000-0001-5963-9405>

**Línea de Investigación**

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales

**Sublínea de Investigación**

Derecho Público y Derecho Privado

**Pimentel – Perú**

**2024**



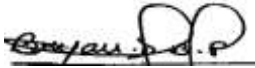
### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **BRYAN DARWIN BECERRA PAICO**, bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela de Derecho, del Programa de Estudios de **Experiencia Laboral** de la Universidad Señor de Sipán SAC, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

#### **EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Becerra Paico Bryan Darwin	DNI: 45600651	
----------------------------	---------------	---

Pimentel, 07 de octubre 2024

## REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**El cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa en docentes de la Carrera Pública Magist**

AUTOR

**Bryan Darwin Becerra Paico**

RECUENTO DE PALABRAS

**11252 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**60074 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**38 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**819.6KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 7, 2024 10:11 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 7, 2024 10:12 AM GMT-5**

### ● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN  
DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**

**Aprobación del jurado**

---

**DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**

**Presidente del Jurado de Tesis**

---

**MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE**

**Secretario del Jurado de Tesis**

---

**MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO**

**Vocal del Jurado de Tesis**

# EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

## Resumen

Esta investigación se llevó a cabo con el propósito de establecer la relación entre el cese por límite de edad y derecho a una pensión justa en docentes de la carrera Pública Magisterial, según la perspectiva de los docentes de la carrera pública magisterial, el enfoque adoptado fue cuantitativo, con un diseño descriptivo correlacional no experimental, la muestra consistió en 332 participantes seleccionados de una población de 1970 docentes, se empleó un instrumento validado a través de juicio de expertos y análisis de fiabilidad, obteniendo un coeficiente de confiabilidad de 0.728 mediante el Alfa de Cronbach, los resultados revelaron un vínculo moderado y negativo entre el cese laboral por edad y la pensión, evaluado mediante el coeficiente de Rho Spearman, el cual fue de  $-0.143^{**}$  con una significancia bilateral de 0.09, además, el 77% de los encuestados expresó desaprobación hacia el cese laboral por límite de edad, mientras que el 91% mantuvo una postura de desaprobación con respecto a la Pensión que percibida al momento de su jubilación, finalmente se recomendó al Poder Ejecutivo revisar y ajustar las disposiciones legales vigentes relacionadas con el retiro laboral, procurando que se alineen mejor con las expectativas y necesidades de los docentes, asimismo, al Ministerio de Educación proporcionar herramientas de orientación y apoyo a los educadores cercanos al límite de edad establecido, facilitando así una transición satisfactoria hacia la jubilación.

**Palabras Clave:** Cese, límite de edad, pensión justa, Carrera Pública Magisterial, Sistema Nacional de Pensiones.

## **Abstract**

This research was carried out with the purpose of establishing the relationship between the cessation of the employment relationship due to age limit and the right to a fair pension in teachers of the Public Teaching career, according to the perspective of the teachers of the public teaching career. , the approach adopted was quantitative, with a non-experimental correlational descriptive design, the sample consisted of 332 participants selected from a population of 1970 teachers, an instrument validated through expert judgment and reliability analysis was used, obtaining a reliability coefficient of 0.728 using Cronbach's Alpha, the results revealed a moderate and negative link between termination of employment due to age and pension, evaluated using the Rho Spearman coefficient, which was  $-0.143^{**}$  with a bilateral significance of 0.09, in addition , 77% of those surveyed expressed disapproval towards the termination of employment due to age limit, while 91% maintained a position of disapproval regarding the Pension received at the time of retirement, finally it was recommended to the Executive Branch to review and adjust the current legal provisions related to labor retirement, ensuring that they are better aligned with the expectations and needs of teachers, likewise, the Ministry of Education provides guidance and support tools to educators close to the established age limit, thus facilitating a transition satisfactory towards retirement.

**Keywords:** Termination, age limit, fair pension, Public Teaching Career, National Pension System.

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29944, conocida como Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53°, literal d), establece que la relación laboral de los docentes culmina a los 65 años, momento en el cual pasan de ser activos a jubilados, este límite legal, marcado por la mencionada ley, entra en conflicto con otras normativas similares, como la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), que fija el cese definitivo a los 70 años de edad, y la Ley N° 31542, recientemente aprobada, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, conocida como Ley Universitaria, eliminando el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, es evidente que este límite de edad establecido por la Ley N° 29944 afecta sustancialmente el derecho al trabajo de los docentes de la carrera pública magisterial, también impacta en su derecho a una pensión justa, ya que hay un importante porcentaje de docentes que son nombrados tardíamente, lo que dificulta que cumplan con los años de aportación requeridos por el Sistema Nacional de Pensiones (D.L 19990), esto repercute negativamente en los docentes, ya que no pueden mantener el mismo nivel de calidad de vida que tenían antes de cesar en su profesión. El trabajo es la actividad que permite a las personas generar ingresos para su sustento, mientras que la seguridad social brinda protección a los individuos frente a las contingencias o riesgos de la vida, como la enfermedad, la vejez y la discapacidad, por otro lado, el derecho laboral se encarga de normar las relaciones entre los empleadores y los trabajadores, mientras que el derecho de la seguridad social establece los mecanismos de protección social, en ese sentido se entiende que el derecho social engloba el grupo de normativas legales que regulan tanto el ámbito laboral como el de la seguridad social, procurando salvaguardar el acceso a un trabajo digno y una adecuada protección social para todos los individuos, en ese sentido Salifu (2023) afirma que el retiro laboral constituye un privilegio concedido a los trabajadores, permitiéndoles cesar en sus labores debido a su edad avanzada y acceder a una pensión de jubilación, junto con otros beneficios sociales, los cuales están sujetos a las disposiciones legales vigentes al momento de ejercer dicho derecho, incluyendo los requisitos de edad y las condiciones establecidas para ello. Con el paso del tiempo y debido al aumento en la

esperanza de vida, se han implementado diversas medidas en varios países con el fin de ajustar la edad de retiro, asegurando así que los trabajadores puedan acceder a una pensión justa. Estos ajustes han surgido como respuesta necesaria para adaptar los sistemas de seguridad social y pensiones a los cambiantes escenarios demográficos. La extensión de la vida laboral, la flexibilización de las opciones de jubilación y el fomento del ahorro voluntario para el retiro son algunas de las estrategias empleadas para garantizar una vejez económica y satisfactoria para los trabajadores.

Urbano et al. (2021) investigaron el poder adquisitivo de los futuros pensionistas basado en la Unión Europea, centrándose principalmente en España, la situación actual del sistema de pensiones español y su impacto en los futuros jubilados, descubrieron que hubo dos grandes modificaciones entre los años 2011 y 2013, sin embargo, concluyeron que una de las consecuencias fue la reducción de las futuras pensiones de jubilación, por ejemplo, revelaron una futura disminución de la tasa de reemplazo, afectando especialmente a los más jóvenes y provocando un aumento de la pobreza en los hogares de pensionistas bajo dos contextos diferentes. Davidovitch & Eckhaus (2020), en Ariel, Israel, exploraron directamente cómo es que perciben los profesores la posibilidad de seguir investigando y enseñando tras alcanzar la edad necesaria para el cese profesional, el tema de la edad de retiro y la posibilidad de trabajar más allá de esta edad es una cuestión bien conocida que suscita interés en general y en el mundo académico en particular, este último implica un trabajo que no es físico y que abarca la investigación, la enseñanza, la orientación, así como la participación en comités y conferencias académicas, por lo tanto, se cuestionaron acerca de las limitaciones de las restricciones de la edad de jubilación en el mundo académico, de modo que pueda brindarles a los docentes la posibilidad de una pensión proporcional a su periodo de laborado. Staubli & Zweimüller (2018), en Zúrich, Suiza, revelaron que, muchos gobiernos están reformando los regímenes de retiro debido al proceso de envejecimiento demográfico que experimenta la población, las regulaciones sobre la jubilación anticipada son en gran medida responsables de la reducción de la actividad laboral en los colaboradores con más edad, mencionaron que, en Noruega, los programas de jubilación anticipada redujeron la



edad de retiro de 67 a 62 años para la mayoría de la población activa, mientras que las reformas de las pensiones en Austria que aumentaron la edad de jubilación anticipada de 60 a 62 años para el género masculino y de 55 a 58,25 años para el género femenino, de modo que se puede ver que cada país es soberano en tomar decisiones respecto al fin de la relación profesional por límite de edad y pensión justa en docentes.

En varios países, los sistemas de pensiones varían en cuanto a su financiamiento y modalidades de afiliación, por ejemplo, en Nueva Zelanda, el gobierno financia las pensiones, con la opción voluntaria para los ciudadanos de participar en programas de ahorro con contribuciones, según New Zealand Government (2020). En contraste, en Indonesia, los empleados tienen acceso a un régimen de seguro social basado en sus ingresos, junto con un plan de contribución definida como parte de su sistema de pensiones, tal como indica Organisation for Economic Cooperation and Development (2017). Por otro lado, en los Estados Unidos, aquellos que no forman parte del empleo público federal contribuyen al Sistema de Seguridad Social mediante el pago de impuestos durante su empleo y pueden optar por participar en programas de ahorro independientes, según lo establecido por el USA Government (2020). Finalmente, en Chile, la incorporación al sistema de pensiones es obligatoria y establece un vínculo legal entre el empleado y el sistema de pensiones, basado en un esquema de capitalización individual, de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Pensiones (2020).

Los derechos laborales en América Latina han sido objeto de ajustes en consonancia con las diferentes políticas estatales de planificación, las cuales difieren en términos de contenido, naturaleza, extensión y aplicación. Dentro de este marco, los enfoques neoliberales han dado lugar a configuraciones económicas, políticas y sociales que, si bien pueden presentar ciertas prerrogativas, también traen consigo perjuicios. Este análisis es respaldado por Quispe et al. (2018). La edad de retiro en las naciones occidentales fue fijada en 65 años a finales del siglo XIX por el canciller alemán Otto von Bismarck. En aquel entonces, el promedio de vida era inferior a los 60 años, por lo que esta edad era considerada una oferta generosa, según lo señala Deeg et al. (2018). En consecuencia, en muchos países,

incluido el Perú, durante muchos años la edad de jubilación ha sido de 5 años después de lo determinado por Otto Bismarck en cualquier sistema pensional, según indica la SBS (Diario Gestión, 2023).

En el contexto peruano, el Sistema de Seguridad Social se organiza en dos elementos fundamentales: el componente contributivo y el no contributivo. La contributiva engloba los regímenes de seguridad social en los cuales los empleados deben realizar contribuciones pecuniarias para beneficiarse con una pensión en el futuro, esta categoría se divide en el Sistema Público de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones, en primer lugar, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administra los fondos de pensiones de los trabajadores civiles afiliados al Decreto Ley N° 19990, mientras que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) cumple la misma función para aquellos trabajadores civiles comprendidos en el régimen N° 20530, en cuanto al Sistema Privado de Pensiones, establecido en 1992 mediante el Decreto Ley N° 26897, está bajo la responsabilidad de entidades privadas llamadas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). Por otro lado, el componente no contributivo es administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y fue instaurado en el año 2012, este incluye el programa social conocido como Pensión 65, diseñado para brindar asistencia a personas mayores en situación de pobreza extrema que no reciben ninguna pensión contributiva, información proporcionada por Bernal (2020).

Los sistemas de pensiones en el país exhiben una variedad de características fundamentales, lo que puede generar confusión entre los trabajadores y contribuyentes al momento de entender y elegir a qué sistema adherirse, en este contexto, resulta crucial una difusión adecuada de la información, que incluya un análisis detallado de las ventajas y desventajas de cada uno de los sistemas de pensiones disponibles, una diferencia importante entre ellos radica en los montos máximos y mínimos de las pensiones: en el sistema nacional, existe un límite establecido para el monto de la pensión, mientras que en el sistema privado no hay un límite máximo establecido, en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la pensión depende de los aportes realizados a la cuenta individual y de la rentabilidad generada por las inversiones de las AFP con los fondos de pensiones. En contraste, en la

Oficina de Normalización Previsional (ONP), aunque existe un límite en el monto de la pensión, esta se otorga de por vida al aportante, en el caso de las AFP, la pensión se paga hasta que los fondos se agoten.

Arbieto (2017) señaló que el monto de la pensión de jubilación no cubre adecuadamente las necesidades alimenticias básicas de los pensionistas afiliados al régimen general de la Ley 19990, esto se sustenta en una sentencia constitucional que actúa como precedente vinculante, la cual determinó que el monto asignado es insuficiente para cubrir el sustento necesario, esencial para garantizar el derecho a una vida justa y digna, aspectos intrínsecamente ligados a la supervivencia de los pensionistas, en el contexto peruano, el SNP asegura una pensión que permita mantener un nivel de vida moderado para aquellos individuos que han alcanzado la edad requerida para jubilarse, así como para aquellos ciudadanos que enfrentan discapacidades, según señala Córdova (2019).

Panez y Ramos (2021) sostienen que la Reforma Magisterial acarrea repercusiones importantes en relación con las regulaciones laborales de los educadores, generando un rechazo significativo por parte de la mayoría de la comunidad docente en el Perú, este rechazo se atribuye en gran medida a la aplicación de la Ley N° 29944, así como a la inseguridad en el empleo y a las condiciones económicas y sociales precarias, las cuales resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas tanto de los docentes como de sus familias, la carrera pública magisterial exhibe marcadas disparidades entre los empleados estatales en su función de docentes, ya sean contratados o nombrados, estas discrepancias se manifiestan en los beneficios sociales, las inequidades laborales y la inseguridad laboral, lo que conduce a una ausencia de igualdad de derechos que impacta directamente en la dignidad del docente, esto constituye una vulneración y discriminación de los derechos laborales reconocidos en la legislación peruana, según lo argumentado por Castillo (2022). En esa misma línea Albornoz y Paucar (2020) afirman que, esta reforma posee una característica considerable, la cual radica en la creación de ciertas estabilidades laborales relativas, esto se logra mediante la introducción de ingresos voluntarios, promociones basadas en evaluaciones de desempeño, con un enfoque predominante en la meritocracia,

así como escalas salariales diferenciadas y sustanciales, además, se establecen procesos de evaluación para el ingreso y la permanencia en los cargos, sin embargo, estas modificaciones han dado lugar a múltiples demandas, ya que se argumenta que esta ley es inconstitucional, dado que pone en peligro la estabilidad laboral y puede ser percibida como discriminatoria.

Esta problemática ha sido propósito de investigaciones en el ámbito internacional, en ese contexto, García (2019) realizó un estudio que lo tituló La jubilación en Chile: un análisis de la sostenibilidad financiera, en la que se propuso analizar si eran sostenibles los sistemas de pensiones en Chile, con el propósito específico de determinar si los sistemas de pensiones en Chile son financieramente viables en el futuro, la tesis utilizó datos del organismo rector de las pensiones de Chile para analizar la sostenibilidad financiera de los sistemas previsionales, obteniendo como resultado que el SNP son financieramente auto solventes en el presente, sin embargo, la tesis también muestra que los sistemas de pensiones en Chile se enfrentarán a desafíos en un futuro próximo debido a la vejez de su población, para ello García recomendó que se tomen medidas para mitigar estos desafíos, como aumentar la tasa de cotización y mejorar la renta de las pensiones.

De Oliveira (2020) realizó la investigación, Un análisis de la cobertura de las pensiones, en Brasil realizado en la Universidad de São Paulo, el cual tuvo el propósito de analizar la cobertura de los sistemas mencionados en Brasil, así mismo se planteó determinar la proporción de los ciudadanos brasileños que tiene acceso a una pensión de jubilación, el estudio obtuvo información de los sistemas previsionales en Brasil, tomando datos de la Superintendencia Nacional de Previdencia Complementar (PREVIC) para analizar la cobertura de los sistemas pensionarios, entre los descubrimientos de la investigación, se encontró que la cobertura de los sistemas de pensiones en Brasil es limitada, especialmente entre las personas con menor nivel educativo y las mujeres, se obtuvieron datos significativos como que, solo el 57% de la población brasileña se beneficia con una pensión, por otro lado, otro hallazgo importante es que El 40% de los ciudadanos brasileños se desempeñan trabajando de manera informal, lo cual ningún sistema previsional, por ello dentro de las

recomendaciones que plantea el autor es reducir los requisitos de cotización y extender la cobertura de los sistemas previsionales al sector informal.

Wenjun (2022), llevo a cabo su estudio de investigación que lo tituló Reflexión sobre la relación entre edad legal de jubilación y contrato laboral realizó un trabajo en la que, teniendo en cuenta la situación social y la situación actual del sistema jurídico laboral en China, la disposición legal de que el contrato de trabajo debe terminar cuando el empleado alcanza la edad legal de jubilación debe cambiarse de aplicación obligatoria a aplicación condicional, es decir, ambas partes pueden excluir la aplicación de esta cláusula sobre la base de un acuerdo cuando el trabajador alcanza la edad legal de jubilación. Desde la perspectiva de la iniciativa legislativa, se debería estipular un sistema de jubilación independiente en la ley de Contrato Laboral para redefinir la relación entre la edad legal del retiro y el contrato laboral.

En nuestro país el tema de investigación también ha sido ampliamente estudiado Cruz et al. (2018) llevó a cabo un estudio en la ciudad de Lima sobre la "Desestructuración del Sistema Peruano de Pensiones", donde se señala la falta de coherencia en el marco de seguridad social del país. Se identifican dos subsistemas o esquemas de pensiones: el subsistema cero, que abarca a programas como Pensión 65 para personas en situación de pobreza, y el subsistema contributivo. Dentro del subsistema contributivo, se ofrecen principalmente dos esquemas a los trabajadores dependientes: la ONP y las AFP, asimismo, ciertos grupos como los trabajadores de las Fuerzas Armadas, el magisterio y el cuerpo diplomático tienen cajas pequeñas de pensiones que funcionan de forma independiente del resto del mercado laboral, una característica relevante es que los trabajadores independientes tienen la opción de realizar aportes voluntarios a la ONP o AFP, aunque a menudo deciden no contribuir debido a la falta de comprensión de los beneficios de estos sistemas. La ONP y el Sistema Privado de Pensiones son subsistemas que compiten entre sí para atraer afiliados, y cada uno de ellos ofrece principios y beneficios diferentes, lo que genera una falta de coherencia en la visión global de seguridad social para los ciudadanos.

Chinchay (2021) Llevó a cabo una investigación sobre la protección judicial efectiva

en los casos de pensiones de jubilación del profesorado en Lima Norte, desarrollada en el año 2019, surge ante la problemática que rodea la legislación en materia de pensiones, particularmente en lo referente a la pensión de jubilación del profesorado y el cumplimiento de esta por parte de los órganos jurisdiccionales, el objetivo principal del estudio es analizar cómo la tutela jurisdiccional efectiva asegura los procesos de pensión de jubilación del profesorado en la zona de Lima Norte. Para ello, se empleó una metodología cualitativa de tipo básico, con un diseño fundamentado en teoría y un alcance descriptivo e interpretativo, los resultados se obtuvieron mediante entrevistas y análisis de fuentes documentales, utilizando como herramientas una guía de entrevista y una guía de análisis documental, finalmente, se concluyó que, si bien la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental para hacer valer los derechos solicitados, la legislación existente no garantiza este derecho en relación con los procesos de jubilación de los profesores, los cuales tienden a ser prolongados.

Alcántara (2020), realizó un estudio que tuvo como propósito examinar las ventajas y desventajas de afiliarse tanto al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) como al Sistema Privado de Pensiones (AFP), una preocupación significativa para los contribuyentes peruanos al momento de tomar decisiones sobre su jubilación, los regímenes de pensiones en el país presentaban características distintivas, lo que generaba confusión entre los trabajadores a la hora de elegir entre ellos, la investigación empleó una metodología descriptiva no experimental y transversal, la muestra incluyó personal de la ONP y de las AFP, así como leyes y reglamentos pertenecientes a ambos regímenes vigentes en 2019. Los datos se recopilaron mediante técnicas de entrevista y análisis documental, los resultados expusieron los beneficios y desventajas de ambos regímenes, tomando en cuenta, entre otros factores pertinentes, la jubilación anticipada, los beneficiarios de los beneficios de cada sistema, el tiempo requerido para recibir una pensión, la administración de los fondos y las tasas de descuento de los trabajadores.

Ojeda (2021), realizó la investigación titulada Las pensiones de jubilación del sistema previsional peruano y el derecho a una vida digna, buscó analizar cómo los beneficios de

jubilación del sistema previsional peruano afectan el derecho de las personas mayores a una vida digna, el estudio, se basó en la recopilación de datos sobre las pensiones que otorga el sistema de pensiones y su correlación con la calidad de vida de la población anciana, para ello, se empleó un enfoque cualitativo que permitió comprender la percepción de los trabajadores peruanos sobre el término laboral y su influencia en la calidad de vida durante la vejez, los resultados obtenidos revelaron que las pensiones de jubilación tienen un impacto significativo en la reducción de la probabilidad de pobreza en los adultos mayores, disminuyéndola en un 20%. Por otro lado, se observó una mejora en el acceso a alimentos, vivienda, salud y educación para este grupo demográfico, sin embargo, a pesar de estos beneficios, persiste la desigualdad entre los jubilados y los trabajadores, en conclusión, aunque las pensiones de jubilación ofrecen ventajas importantes, los jubilados en la mayoría de los países, incluido Perú, tienen más probabilidades de ser pobres que los trabajadores, esto resalta la importancia de comprender la percepción de los trabajadores sobre el término laboral y cómo influye en su calidad de vida durante la vejez.

Ku & López (2022), realizaron una investigación, en la que se propusieron analizar cómo el sistema de jubilación previsional afecta el derecho a la dignidad de los jubilados en el estado peruano, mientras que la hipótesis general plantea que el sistema de jubilación tiene un efecto negativo en este derecho, destacando que en el Estado peruano, los jubilados reciben pensiones insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, la investigación se basó en un enfoque jurídico dogmático con un método general de hermenéutica, caracterizada como una investigación básica o fundamental, con un nivel correlacional y un diseño observacional, se empleó la técnica del análisis documental de leyes, códigos, sentencias y libros de doctrina, los datos recopilados se procesaron mediante la argumentación jurídica, utilizando instrumentos de recolección como fichas textuales y resúmenes, obteniendo como resultado que tanto la ONP como las AFP, a través de sus pensiones, no permiten que los aportantes puedan llevar una vida digna, se observó una clara vulneración a la dignidad de las personas que contribuyen a ambos sistemas y finalmente se concluyó que las contingencias mencionadas evidencian una vulneración a la dignidad de las personas que

aportan a la ONP y las AFP.

El propósito de la investigación llevada a cabo por Pacheco (2021) fue comprender las consecuencias derivadas de la falta del derecho a una pensión justa y equitativa para los jubilados de la ONP. Se empleó un enfoque de investigación básico-exploratorio, con un diseño jurídico descriptivo, la técnica de recopilación de información incluyó entrevistas y cuestionarios de preguntas cerradas, el principal resultado encontrado fue que los montos percibidos mensualmente por los jubilados pensionistas no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas, especialmente en lo que respecta a alimentación, la investigación concluyó que la falta de una pensión justa y equitativa afecta a todas las personas jubiladas, hombres y mujeres, vulnerando su derecho a una vida digna al no cubrir los gastos básicos.

Díaz (2022) decidió examinar los factores que inciden en la elección de la jubilación anticipada por parte de los trabajadores adultos en el contexto peruano, a medida que el envejecimiento demográfico progresa lentamente en el país, se plantea la posibilidad de que el aumento en la proporción de dependientes y la aplicación de políticas que promueven la jubilación anticipada puedan representar una amenaza para los sistemas pensionarios a largo plazo, por ende, resulta crucial identificar y examinar los patrones de jubilación entre los trabajadores adultos en Perú, con este propósito, se emplea un enfoque de regresión logística binaria para estimar los efectos marginales de diversos factores, los resultados revelan que la decisión de jubilación anticipada está influenciada positivamente por la situación económica del hogar, la edad, el estado civil y el nivel educativo, mientras que se ve afectada negativamente por los ingresos laborales, el género, el número de hijos en el hogar y el tipo de sistema de pensión al que el trabajador está afiliado, estos hallazgos sugieren la existencia de un efecto de sustitución en respuesta a aumentos en los ingresos laborales, la posible influencia de la pareja en la decisión de jubilación de los trabajadores casados, y una disparidad de género que prolonga la vida laboral de las mujeres.

Vásquez (2021) en su trabajo "Percepciones de los trabajadores sobre la jubilación en la ciudad de Chiclayo", el objetivo central fue investigar las percepciones de los trabajadores respecto al proceso de jubilación en esta localidad, se implementó un diseño no



experimental de carácter descriptivo con un enfoque transversal, la muestra consistió en 100 empleados que participaron activamente proporcionando información mediante entrevistas, los resultados obtenidos ofrecieron una visión matizada y enriquecedora de las percepciones de los trabajadores sobre la jubilación, resaltando que, los trabajadores en Chiclayo tenían una percepción positiva de la jubilación, viéndola como una oportunidad para disfrutar de más tiempo libre, viajar, pasar tiempo con la familia y amigos, y dedicarse a actividades que les apasionaban, sin embargo, también surgieron preocupaciones legítimas, como la pérdida de ingresos, el temor a la soledad y la falta de planes concretos para esta etapa de la vida, estos resultados resaltan la complejidad de las percepciones de los trabajadores sobre la jubilación, resultando importante brindar apoyo y recursos adecuados para ayudarles a planificar y gestionar su transición a la jubilación de manera satisfactoria.

García (2019), En su investigación realizada en la Universidad de Chiclayo exploró cómo la actitud hacia la jubilación impacta en el desempeño laboral de los empleados de una universidad privada en Chiclayo, el estudio, contó con una muestra de 300 trabajadores próximos a la jubilación seleccionados de diversas organizaciones tanto privadas como estatales en la ciudad, empleó una metodología mixta que incluyó un cuestionario y entrevistas semiestructuradas, los resultados revelaron que la jubilación puede plantear desafíos psicológicos, como la pérdida de identidad, la disminución de la autoestima y un aumento de la ansiedad, no obstante, también se evidenció que la jubilación puede ofrecer oportunidades para el crecimiento personal y la exploración de nuevas actividades, en ese sentido el estudio sugiere que las políticas públicas de jubilación deberían enfocarse en ayudar a las personas a prepararse para este proceso y a adaptarse a los cambios que conlleva, se debe comprender y abordar la relación entre la actitud hacia la jubilación y el desempeño laboral en el contexto universitario.

Las evidencias recopiladas proporcionan una valiosa perspectiva sobre la importancia tanto de la culminación de la relación contractual debido a la edad límite como del proceso de obtención de la pensión entre los docentes de la carrera pública magisterial, a la fecha, no se ha establecido una correlación directa entre estas variables, lo cual es crucial ya que podría

profundizar nuestra comprensión sobre la relación entre estos dos aspectos y su impacto en los docentes y el sistema educativo en su conjunto, es relevante señalar que, a nivel internacional, nacional y local, estas variables han sido objeto de investigación en estudios previos, pero por separado, lo que genera una notable brecha de conocimiento en poblaciones como la de los docentes de la carrera pública magisterial.

De acuerdo con Hernández & Mendoza (2018), la justificación y relevancia del estudio constituyen aspectos esenciales dentro del prólogo de una investigación, para ello se requiere establecer quiénes son los beneficiarios del estudio y de qué manera esa audiencia particular se verá favorecida por los resultados obtenidos. La importancia de la justificación del estudio puede resumirse mediante las siguientes dos interrogantes: ¿Cuál es la razón de mi investigación? ¿Qué aporte científico significativo está realizando mi investigación a mi área de estudio legal? Dicho ello, existen varios motivos esenciales que respaldan la justificación de esta investigación.

La justificación teórica de esta investigación proporcionará un entendimiento profundo de los fundamentos que respaldan el sistema peruano de pensiones dirigido a los docentes de la carrera pública magisterial, de igual manera, permitirá discernir la relación entre el cese por límite de edad y la consecución del derecho a una pensión justa, lo cual ampliará nuestra comprensión sobre la situación actual de las pensiones de los docentes, la justificación práctica de este estudio radica en su capacidad para influir en la formulación de políticas y la toma de decisiones en el ámbito educativo en el futuro, este análisis abarcará diversos factores, incluyendo la edad promedio de retiro de los docentes, sus ingresos económicos al jubilarse y las condiciones de seguridad financiera que enfrentan en esta etapa de sus vidas, los resultados obtenidos permitirán determinar si el límite de edad para la jubilación está impactando de manera negativa o positiva en la capacidad de los docentes para asegurar una pensión justa, en cuanto a la justificación metodológica se ha desarrollado un instrumento para la recolección de información, el cual será validado mediante la evaluación de expertos en el área de estudio, esta herramienta servirá como referencia para investigaciones futuras y finalmente, los hallazgos de este estudio servirán como base para la implementación de

medidas específicas destinadas a mejorar la situación de los docentes durante su transición a la jubilación, estas medidas podrían abarcar desde la revisión de las políticas de jubilación hasta la creación de programas de educación financiera y planificación del retiro, asimismo, se considerará la posibilidad de extender la vida laboral de los docentes de manera voluntaria, proporcionándoles opciones adicionales con el objetivo de garantizar que los educadores, quienes han desempeñado un papel crucial en la sociedad al formar a las futuras generaciones, puedan disfrutar de una pensión justa, esto a su vez, contribuirá al bienestar personal de los docentes y elevará la calidad general del sistema educativo.

Para el desarrollo de la investigación, se planteó como **hipótesis** contrastar si Existe correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa en docentes de la Carrera Pública Magisterial, por otro lado, como **objetivo general** se propuso, Determinar la relación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa según la percepción de los docentes de la carrera pública magisterial, en adición a ello como **objetivos específicos (i)** Diagnosticar el nivel de la percepción respecto al cese por límite de edad según los docentes de la carrera pública magisterial. **(ii)** identificar el nivel de la percepción respecto al derecho a una pensión justa, según los docentes de la carrera pública magisterial. **(iii)** Establecer el grado de correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa pensión justa en docentes de la carrera pública magisterial.

**El Cese laboral**, el cese de los profesores en servicio se produce:

La terminación de la relación laboral, o la finalización del servicio de un profesor, se produce de la siguiente manera:

El profesor puede solicitar la terminación, que se ejecuta mediante la presentación de una solicitud por escrito avalada por un notario público o legalizada por el profesor (Bernuy, 2006, p. 269).

Si un docente falta al trabajo injustificadamente se considerara abandono siempre y cuando este haya faltado cinco días seguidos o más de quince días seguidos dentro de ciento ochenta días calendario, será cesado por abandono (Bernuy, 2006, p. 269).

Cuando un profesor alcanza el límite permitido de licencia por la legislación de seguridad social y ya no puede desempeñar sus funciones, puede ser cesado por incapacidad física o mental, siempre que su estado esté debidamente documentado (Bernuy, 2006, p. 269). Dadas las circunstancias, el profesor tiene derecho a una pensión de nivelación, avalada por un informe del responsable interino de ESSALUD, independientemente de la antigüedad en el servicio.

Cuando un profesor alcanza la edad de 65 años, cesa automáticamente en su empleo debido al límite de edad, y entonces tiene derecho a percibir la pensión correspondiente y otras prestaciones (Bernuy, 2006, p. 271).

La imposición de una sanción disciplinaria da lugar al cese tras un procedimiento administrativo previo (Bernuy, 2006, p. 271).

Cuando un empleado fallece, se pone fin a su relación laboral y se presenta su certificado de defunción (Bernuy, 2006, p. 271).

Las mujeres cesarán voluntariamente a la profesión docente tras 25 años de servicio, y los hombres voluntariamente tras 30 años; en ambos casos, se tiene en cuenta el tiempo de formación profesional (Bernuy, 2006, p. 271).

**La edad como determinante del cese laboral,** La concepción de la edad avanzada ha evolucionado con el tiempo, antes era vista como una etapa de fragilidad y agotamiento, casi como una enfermedad, hoy en día, la jubilación se percibe como una oportunidad para los trabajadores, un momento de liberación, sin embargo, este cambio de etapa conlleva una serie de desafíos inesperados, frustraciones y preocupaciones, especialmente porque la pensión que se recibe no siempre es suficiente para cubrir los gastos económicos propios y de la familia (Rubio y Pérez, 2015, p.53).

La jubilación se experimenta de manera dual: por un lado, se siente la pérdida de un empleo estable y de una remuneración favorable, lo que puede generar angustia con el tiempo (Rubio y Pérez, 2015, p.55). Por otro lado, se ve como una oportunidad para emprender nuevos proyectos y alcanzar metas postergadas, alejándose de los estereotipos sociales y encontrando apoyo y solidaridad en grupos de voluntarios (Rubio y Pérez, 2015, p.55).

Campos y Sánchez (2005) explican que la jubilación parcial es común entre los trabajadores cercanos a la edad de jubilación, prefiriendo retirarse antes de tiempo, la edad, tanto física como intelectual, es un factor crucial que determina la etapa de vida de cada individuo y su capacidad para trabajar, en el ámbito laboral, la edad es un requisito fundamental para la contratación y se considera un indicador de estabilidad laboral (p.13).

La política de jubilación está intrínsecamente ligada a la vejez y se aplica automáticamente cuando un trabajador alcanza la mayoría de edad, la edad también es determinante en la jubilación anticipada, que permite a los trabajadores retirarse antes del límite de edad establecido (Campos y Sánchez, 2005, p.13).

**Conceptualizado el cese por límite de edad,** para (Weitzner & Deutsch, 2019) sostiene que la edad en la que una persona tiene derecho a retirarse del trabajo por motivos de edad y a percibir, en función de los términos determinados por ley o por convenio, una pensión por jubilación.

Tiempo en la que nace el derecho de recibir una determinada pensión, si se cumplen las condiciones adecuadas, al cesar por edad incluso con anterioridad a la edad requerida para el retiro, o siendo esta justa en concordancia de su edad (Davidovitch & Eckhaus, 2020).

Edad a la que es posible obligar a un trabajador a jubilarse por motivos de edad” (Urbano, Jurado, & Rosado, 2021).

La jubilación es una de las etapas de nuestro ciclo vital en la que una persona por decisión propia o por ley dejar de ser parte de la fuerza laboral y comienza a vivir de sus ingresos o activos que no requieren trabajo actual. En muchos casos, el financiamiento, la edad y el estilo de vida difiere mucho de persona a persona, debido a las preferencias y gustos individuales y el plan financiero con el que cuenta. (Alpert, 2022).

La edad para el término de la relación laboral, el término laboral en el sector público que permiten dar por concluida la relación laboral entre la entidad y el servidor civil, respondiendo a un supuesto por límite de edad, a través del cual, una vez configurado este, se produce la extinción de la relación laboral” (Neves, 2018).

**Perspectivas de protección social y jubilación,** En relación con la función de los sistemas provisionales, estos tienen la responsabilidad de evaluar el consumo de la población a lo largo de su vida, al mismo tiempo que buscan prevenir la pobreza en la vejez, es esencial iniciar la acumulación de ahorros por parte de los trabajadores para garantizar que, al momento de su cese laboral, estén protegidos contra la pobreza en la etapa de la vejez y puedan acceder a una pensión más adecuada (Prado y Sojo, 2010, p.28).

Cuando se trata de los derechos de los ciudadanos en relación con la vejez, la igualdad es esencial, especialmente para aquellos que son pobres y no tienen acceso a la protección social. Las personas que se encuentran en esta etapa de la vida se enfrentan a una disminución de sus ingresos, a una mayor vulnerabilidad sanitaria y, con frecuencia, a la discriminación a causa de su edad (Prado y Sojo, 2010, p. 12).

Los sistemas de pensiones en América Latina no han podido mantenerse a la par de las demandas de la población, especialmente cuando se trata del monto de ahorro destinado a disminuir la pobreza entre los adultos mayores más vulnerables (Prado y Sojo, 2010, p. 133). Sólo el 28% de las personas en naciones como Perú, Ecuador y Colombia reciben una pensión contributiva, lo que significa que la población anciana en estos países carece de seguridad financiera o protección en la vejez (Prado y Sojo, 2010, p. 133).

De manera similar, en Brasil, Chile y Argentina, a pesar de recibir una pensión, un alto porcentaje de hogares enfrenta niveles significativos de pobreza extrema, lo que subraya la necesidad de mejorar la eficacia de los sistemas de pensiones (Prado y Sojo, 2010, p. 133).

Una pensión, aunque representa un ingreso monetario, suele ser insuficiente para cubrir las necesidades básicas y proteger contra la vulnerabilidad económica. Sin embargo, puede estimular inversiones y medios de vida, y contribuir a la seguridad financiera (Prado y Sojo, 2010, p. 133).

Por otro lado, en cuanto a la percepción de la jubilación, se ha observado una evolución en la concepción de esta etapa de la vida. Mientras que anteriormente se asociaba con fragilidad y agotamiento, hoy en día se considera como una oportunidad para el desarrollo personal y la realización de proyectos postergados (Rubio y Pérez, 2015, p.53).

La jubilación, aunque puede generar preocupaciones debido a la pérdida de un empleo estable y un ingreso económico, también representa una nueva fase de la vida llena de potencialidades y oportunidades para seguir adelante con proyectos personales y comunitarios (Rubio y Pérez, 2015, p.55).

### **Derecho a una Pensión Justa**

**Derecho Pensionario**, Abanto (2015) sostiene que representa una suma de dinero, generalmente de carácter vitalicio, destinada a reemplazar los ingresos de una persona en situaciones de necesidad, ya sea de forma temporal o permanente, con el fin de cubrir necesidades básicas, este beneficio se concede bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional en el proceso judicial contra las Leyes Constitucionales de Reforma Previsional de 2004, y al tomar en cuenta los componentes esenciales que constituyen tanto el fundamento principal como el respaldo legal de un derecho, se ha confirmado el reconocimiento del derecho fundamental a la pensión.

Hurtado (2014), sostiene que, los beneficios, ya sean de naturaleza remunerativa o de pensión, representan compensaciones entregadas a los trabajadores de una institución o empresa específica, como contraprestación por el desempeño de sus responsabilidades conforme a los términos de su contrato laboral.

De acuerdo con Arévalo (2023), los beneficios remunerativos y pensionarios son derechos fundamentales de todo trabajador, y están intrínsecamente ligados al derecho constitucional del trabajo, en el caso específico de los docentes del magisterio peruano, estos beneficios incluyen la pensión, la cual está regulada por la Ley N.º 29944.

Es la contraprestación económica que el pueblo trabajador recibe por las aportaciones a lo largo de su vida laboral productiva durante la cual acumuló recursos para continuar recibiendo un ingreso mensual y que le permite cumplir con el derecho a tener una vida digna y decorosa tal y como lo manifiesta nuestra norma suprema de nuestro país que es la constitución (Ojeda, 2021).

**El Sistema de Pensiones en Perú**, Se conforma por dos sistemas principales: el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), según señala Vega-

Centeno (1996).

El SNP, gestionado por el Estado, opera bajo un esquema de reparto y cubre a empleados del sector público y a aquellos que no están afiliados a un sistema privado, por otro lado, el SPP, un sistema de capitalización individual administrado por entidades privadas, está disponible para trabajadores del sector privado y público que opten por cambiar de sistema, ambos enfrentan desafíos en términos de cobertura, tasas de reemplazo y sostenibilidad fiscal, como indica Tuesta (2011).

Según Freudenberg y Toscani (2019), el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el Sistema Privado de Pensiones (SPP) y un régimen que comprende regímenes especiales como la "Cédula Viva" son los tres regímenes contributivos que conforman el sistema de pensiones de Perú. Este último, debido a su elevado coste fiscal, fue cerrado a nuevos afiliados en 2004 junto con los regímenes correspondientes a las pensiones policiales y militares. Es importante señalar que el primer régimen especial se refiere a los empleados públicos y funcionarios de entidades estatales y gobiernos locales que reciben beneficios pensionarios superiores a los que otorgan otros sistemas de seguridad social.

En Perú, se encuentra en funcionamiento el Programa Nacional de Asistencia Solidaria, conocido como Pensión 65, el cual ofrece apoyo a los ciudadanos de 65 años en adelante que están en condiciones de pobreza y no cuentan con acceso a otras pensiones. Este programa se basa en pensiones no contributivas, como señalan Casalí y Pena (2020).

**El Sistema Nacional de Pensiones**, según Alvarado, et al. (2019), el sistema de pensiones en Perú, bajo la regulación del Decreto Ley N° 19990 y la supervisión estatal, implica contribuciones a un fondo individual o a una cuenta colectiva (sistema de reparto), las pensiones son establecidas por el Estado, con límites tanto máximos como mínimos. Se destaca que el sistema de pensiones en Perú está conformado por diversos subsistemas fragmentados y con características distintas.

La configuración actual del sistema de pensiones ha evolucionado a lo largo de los últimos cuarenta años, mediante un proceso constante de reformas, este proceso ha culminado en un diseño reciente que consta de dos subsistemas principales, junto con algunos programas



especiales y un esquema de asistencia social los dos subsistemas principales son el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el cual otorga pagos de jubilación basados en necesidades y beneficios establecidos, y está gestionado por la ONP; y el Plan Especial de Pensiones (SPP), que opera bajo un modelo de capitalización individual. con contribuciones definidas, además de estos, existen más de una decena de regímenes especiales gestionados por distintas entidades y con beneficios definidos.

**Oficina de Normalización Previsional – ONP**, la creación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) tuvo como objetivo primordial centralizar la gestión del Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo establecido mediante el Decreto Ley N° 19990, así como otros regímenes de pensiones autorizados por una normativa específica. La Ley N° 26835 designó a la ONP como la única entidad responsable de reconocer y declarar los derechos pensionarios legalmente adquiridos según lo establecido en el Decreto Ley N° 20530. No obstante, la Ley N° 27719 introdujo modificaciones, asignando la responsabilidad del reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios adquiridos a los órganos descentralizados que originaron la pensión, con el fin de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades de los regímenes de pensiones administrados por la ONP, se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) mediante el Decreto Legislativo N° 817, este fondo, de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público, tiene como propósito exclusivo el pago de los Bonos de Reconocimiento y otras obligaciones previsionales respaldadas por evaluaciones actuariales, bajo responsabilidad de la ONP, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 817 y el Decreto Supremo N° 144-96-EF, la ONP actúa como Secretaría Técnica del FCR, la gestión del Fondo recae en un directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas, e integrado por el Jefe de la ONP, el Gerente General del Banco Central de Reserva (BCR) y dos miembros nombrados por el Ministro de Economía y Finanzas para representar a los pensionistas, las cláusulas transitorias del D.S. N° 144-96-EF estipulan que la ONP debe transferir al FCR los fondos disponibles de las reservas actuariales bajo su responsabilidad por los mismos conceptos. Mientras el directorio del FCR no esté operativo, la ONP continuará gestionando las reservas

e inversiones de los sistemas previsionales, informando regularmente al Ministerio de Economía y Finanzas.

El 1 de junio de 1994, la ONP asumió la administración del Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones establecido en el Decreto Ley 19990, en consecuencia, el saldo de la reserva del sistema al 31 de mayo de 1994 fue transferido del Instituto Peruano de Previsión Social (IPPS) a la ONP, proceso que se completó el 18 de enero de 1999.

### **Prestaciones del Sistema Nacional de Pensiones.**

***Pensión de jubilación***, Esta pensión se concede al cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 19990, los cuales están relacionados con el Régimen Especial, el Régimen General, la Pensión Reducida y la Jubilación Anticipada.

***Pensión de invalidez***, Concede al asegurado que cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 25° del Decreto Ley 19990, que son las siguientes: a) haber sufrido una invalidez después de haber contribuido durante al menos 15 años; b) tener entre 3 y 15 años completos de contribución al momento de la invalidez, con al menos 12 meses de contribución en los últimos 36 meses anteriores al evento, incluso si no está contribuyendo en ese momento; c) haber contribuido al menos durante 3 años, la mitad de los cuales deben corresponder a los últimos 36 meses anteriores a la invalidez, aunque no esté contribuyendo en ese momento; y d) que la invalidez sea el resultado de un accidente común o laboral, o de una enfermedad profesional, y que esté contribuyendo en la fecha en que ocurrió el riesgo. Es importante destacar que un pensionista de jubilación no tiene derecho a recibir una pensión por invalidez. La condición de invalidez de un asegurado es determinada por una Comisión Médica de EsSalud a través de un convenio con la ONP.

***Pensión de Viudez***, este derecho se extiende al cónyuge del fallecido que fuera asegurado o pensionista, así como al cónyuge que tenga invalidez o sea mayor de 60 años para el hombre y de 55 años para la mujer, siempre y cuando haya estado a cargo del asegurado o pensionista fallecido, sin embargo, hay excepciones a estas condiciones o requisitos: si el fallecimiento ocurrió en un accidente, si hay uno o más hijos en común, si la mujer viuda está embarazada en el momento del fallecimiento del asegurado.

**Pensión de Orfandad**, se presentan varias alternativas en este tipo de prestación para acceder a la pensión: El hijo menor de 18 años del asegurado o pensionista fallecido. El hijo que tenga hasta 21 años de edad, siempre y cuando continúe sus estudios superiores de forma ininterrumpida y El hijo inválido, mayor de 18 años y con incapacidad para trabajar.

**Pensión de ascendientes**, el derecho a recibir una pensión de ascendientes se atribuye al padre o la madre del fallecido pensionista o asegurado, siempre y cuando, al momento del deceso, se cumplan ciertas condiciones. En primer lugar, se requiere que el padre o la madre sea inválido o tenga una edad de 60 años o más en el caso del padre, y de 55 años o más en el caso de la madre. Además, debe existir una dependencia económica del fallecido sobre el padre o la madre. Es crucial que el ingreso recibido por el padre o la madre no supere el monto equivalente a la pensión. Asimismo, no debe haber otro beneficiario que reciba una pensión por viudez o por orfandad. En el caso de existir otros beneficiarios, es necesario que quede un saldo disponible de pensión después de deducir las pensiones correspondientes a viudez y/o orfandad.

**Pensiones irregulares**, la dirección de la ONP, al comparecer ante la comisión de Seguridad Social del Parlamento, reveló la presencia de expedientes relacionados con pensiones de jubilación e invalidez que han sido concedidas utilizando documentación irregular, lo cual ha generado daños o perjuicios.

**Régimen Magisterial Público**, de acuerdo con la legislación vigente, el sistema público docente en nuestro país está regido por una serie de normativas específicas, entre ellas se encuentran la Ley N° 24029, conocida como la Ley del Magisterio, la cual fue modificada por la Ley N° 25212, y su respectivo Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 19-90-ED. Asimismo, la Ley N° 29062, que reforma la Ley del Magisterio en la Carrera Pública Magisterial, establece criterios para la formación de la profesión docente y el Nuevo Sistema de Maestros Públicos, y cuenta con un Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, es importante destacar que la Ley N° 24029 guarda similitudes con la Ley N° 29062, mediante la Ley N° 29944, la cual implementa la reforma de la educación pública. En este contexto, al incluir y derogar disposiciones de la Ley N° 29944, se ha decidido derogar

también las disposiciones contenidas en la Ley N° 24029 y en la Ley N° 29062, por otro lado, el artículo 109 de la Constitución Política del Perú establece que la validez de una ley comienza desde el momento de su publicación en el Diario Oficial, a menos que la propia ley disponga lo contrario para posponer su entrada en vigor, en contraste, el artículo 103 de la misma Constitución delinea las implicaciones de la aplicación de la ley en relaciones y circunstancias legales existentes, enfatizando que no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorece al acusado.

**Jubilación obligatoria de los docentes del Sector Público**, el artículo 53° de la Ley N° 29944, en su apartado d), establece que la edad de jubilación para los docentes es a los 65 años. De acuerdo con lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de dicha ley, se estipula que "El docente será retirado de manera definitiva al alcanzar los sesenta y cinco (65) años de edad". Esta jubilación se efectúa de forma automática, y la institución está obligada a informar al docente sobre esta situación con al menos quince (15) días de antelación a la jubilación.

**Sistema Privado de Pensiones**, en 1992 se instauró un sistema opcional en el cual un participante efectúa aportes a una cuenta personal administrada por una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), con la meta de formar un fondo de jubilación personal para ser empleado al momento de cesar en su actividad laboral.

Ayesta y Santa Cruz (2014) indican que la creación del SPP emergió como una opción frente a los sistemas de seguridad social administrados por el Estado, los cuales enfrentaban un período de incertidumbre debido a la gestión económica deficiente del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS).

Según Torres (2019), el sistema privado se configura como un régimen de contribución en el cual se incluyen los fondos deducidos del salario del empleado. Estos montos, una vez invertidos y gestionados por el gerente del fondo, generan cierto rendimiento que puede ser distribuido al afiliado en pagos periódicos calculados en función de la esperanza de vida promedio, es relevante señalar que en este sistema no se establece una pensión mínima, lo que impacta en la integridad esencial de este derecho, tras el fracaso del intento de reforma

del sistema de pensiones por parte del SPS, se establece un mecanismo de gestión en el cual las AFP son constituidas como S.A. responsables de administrar los fondos de pensiones individuales de los afiliados, es evidente que el Seguro Social no puede ser infalible.

## II. MATERIALES Y MÉTODO

El tipo de investigación empleado es descriptivo pues se describirán los niveles de ambas variables, ello sin alterar dichos niveles, vale decir, serán puntualizadas tal cual son percibidas por los docentes de la carrera pública magisterial, las investigaciones descriptivas analizan las variables tal como se presentan en el momento actual de la investigación.(Namakforoosh, 2000). Así mismo se desarrolló la investigación correlacional pues se medirá el grado de correlación de ambas variables mediante un coeficiente estadístico, el cual será el coeficiente de correlación de Pearson, según (Namakforoosh, 2000) las investigaciones correlacionales buscan retratar la correlación de dos variables a través de un coeficiente de correlación específico.

Por otro lado, el diseño del estudio fue no experimental pues no se manipularán las variables, específicamente, sus niveles quedarán inalterables posterior a la puesta en marcha del instrumento. Las investigaciones no experimentales carecen de la manipulación estadística de una o más variables (Namakforoosh, 2000). Finalmente, será de corte transversal porque la recolección de datos se realizará en una sola intervención, la cual será previamente programada, y la que permitirá establecer los niveles de ambas variables pesquisadas, así como la de sus dimensiones según los objetivos planteados en este informe.

La población, definida por Namakforoosh (2000) como cualquier conjunto de individuos o elementos que se pretenden investigar. En este estudio, la población estuvo constituida por mil novecientos setenta (1970) docentes de la carrera pública magisterial afiliados a la UGEL Chiclayo.

Por otro lado, Namakforoosh (2000) conceptualizó a la muestra como un subconjunto de la población. Para la presente investigación se seleccionará como muestra, a trescientos treinta y dos (332) docentes de la carrera pública magisterial pertenecientes a la UGEL Chiclayo, ya que es una población finita, en este caso se realizará la encuesta mediante Formulario de Google, a todos los miembros de la muestra caso de estudio, generando una investigación con resultados precisos y confiables.

Finalmente, este estudio consideró como muestreo, un tipo no probabilístico pues obedece al criterio de muestra, seleccionándolos a los trescientos treinta y dos (332) docentes de la carrera pública magisterial pertenecientes a la UGEL Chiclayo, ya que es una población finita al ser una población limitada y también porque, tal y como se mencionaba previamente, se tiene el permiso de la institución y el consentimiento de cada uno de ellos.

Como técnica de recolección, para la presente investigación, se empleó la encuesta, la cual será desplegada para lograr constituir contacto con la unidad de observación, que en este caso serán trescientos treinta y dos (332) docentes de la carrera pública magisterial pertenecientes a la UGEL Chiclayo.

Para efectos de recolección de la información, en la presente investigación, se utilizó el cuestionario, el cual estará comprendido por veinte (20) preguntas totales: diez (10) para la Variable 1 “cese por límite de edad” y, diez (10) para la Variable 2 “Pensión Justa” según la autora Ojeda (2021).

Se recurrió al juicio de expertos como Técnica de validez puesto que, tres (03) expertos validaron la totalidad de los veinte (20) reactivos del instrumento, dichas validaciones serán anexadas en esta investigación.

De acuerdo a Hernández et al (2006) plantearon que la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere a la consistencia en las respuestas cuando se repite la evaluación con el mismo individuo, en otras palabras, se relaciona con la tendencia de las respuestas a ser similares o equiparables en distintas ocasiones, lo que respalda la veracidad de los resultados.

El cuestionario fue sometido a la prueba del coeficiente Alpha de Cronbach, en la cual participaron (30) docentes con el propósito de evaluar el cuestionario, utilizando el software estadista SPSS versión 27.0 para su medición. En el resultado obtenido fue de 0.728, lo que hace que el instrumento propuesto sea de excelente confiabilidad dado la proximidad a la unidad.

Para la presente investigación se harán usanza de los criterios éticos según el Informe Belmont (1978), los cuales son los siguientes:

Respeto a las personas, “Se respetarán la totalidad de posiciones de los docentes de la carrera pública magisterial que participen de esta investigación, dándose valor a dichas opiniones” (Belmont, 1978).

Beneficencia, Se tratarán a los docentes de la carrera pública magisterial que participen de esta investigación, éticamente, protegiendo las opiniones vertidas por ellos asegurando sus bienestar (Belmont, 1978).

Justicia, Se buscará ser equitativos con las ventajas obtenidas a posteriori de la investigación para con los docentes de la carrera pública magisterial (Belmont, 1978).



### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados

**Tabla 1**

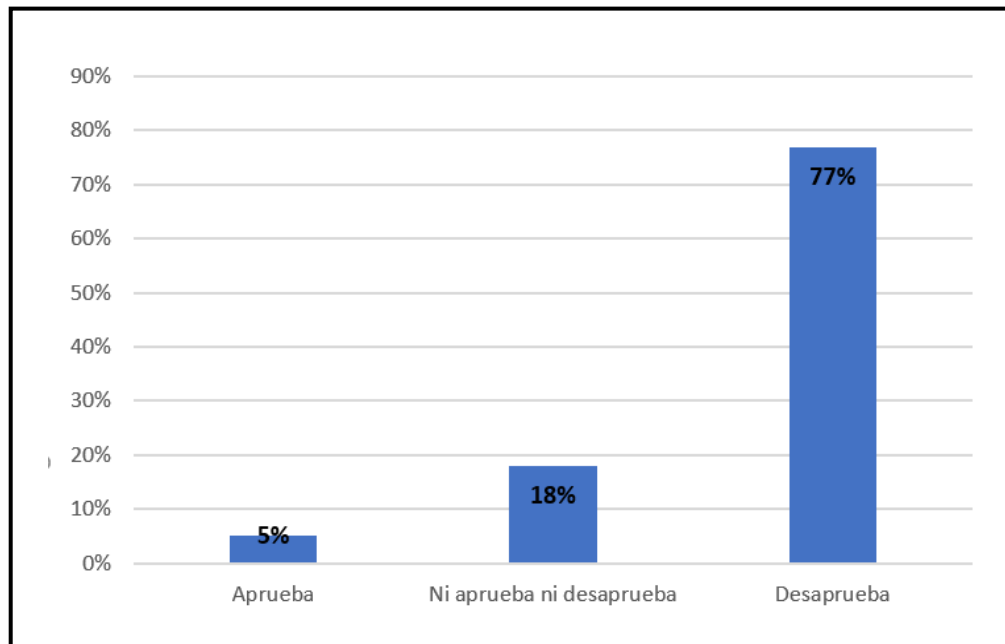
*Nivel de la Variable Cese por límite de edad*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<b>Aprueba</b>	15	5 %
<b>Ni aprueba, ni desaprueba</b>	59	18 %
<b>Desaprueba</b>	258	77 %
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial.

**Figura 1**

*Nivel de la Variable Cese por límite de edad*



*Nota.* Del 100% de los encuestado, se observó que, 77%, desaprueba el Nota. Cese por límite de edad, el 18% Ni aprueba ni desaprueba y finalmente el 5% lo aprueba. Lo que se puede determinar que la mayoría no está de acuerdo con la edad de jubilación establecida.

**Tabla 2**

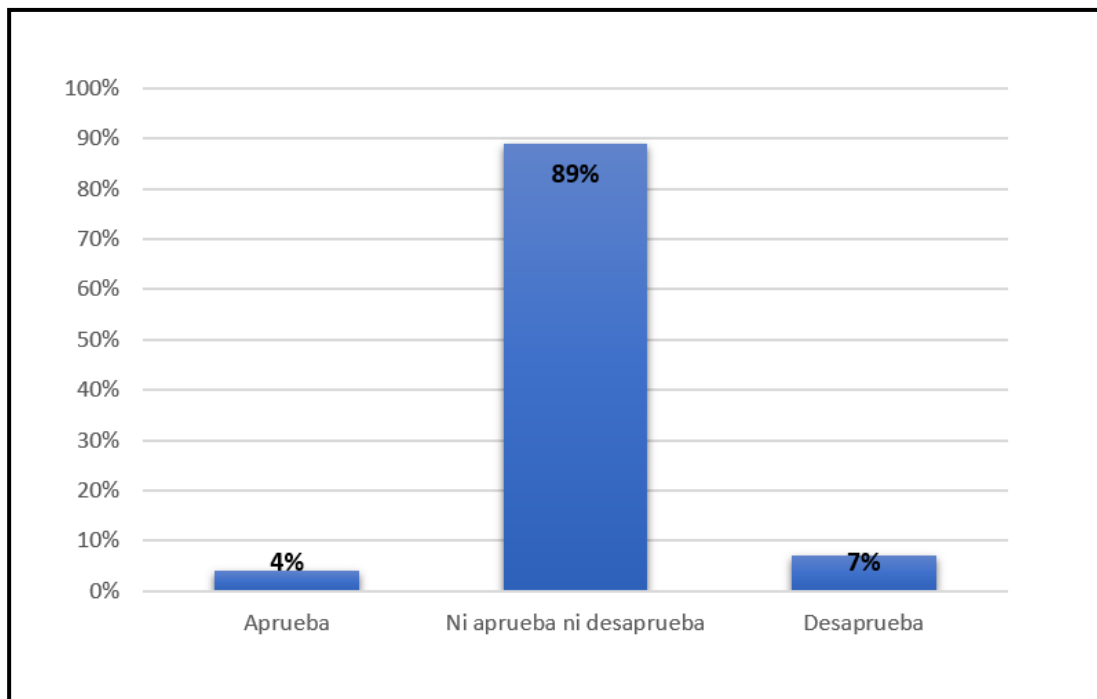
*Nivel de la Dimensión Cese laboral*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Aprueba</b>	14	4%
<b>Ni aprueba, ni desaprueba</b>	296	89%
<b>Desaprueba</b>	22	7%
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

**Figura 2**

*Nivel de la Dimensión Término laboral*



*Nota.* Del 100% de los encuestados, se observó que el nivel más alto con 89% corresponde a los que Ni aprueba ni desaprueba desaprueban el cese laboral, seguido por 7% que evidencia desaprobarción y finalmente solo un 4% aprueba. Lo que se puede interpretar que la mayoría de los participantes mantiene una posición indiferente.

**Tabla 3**

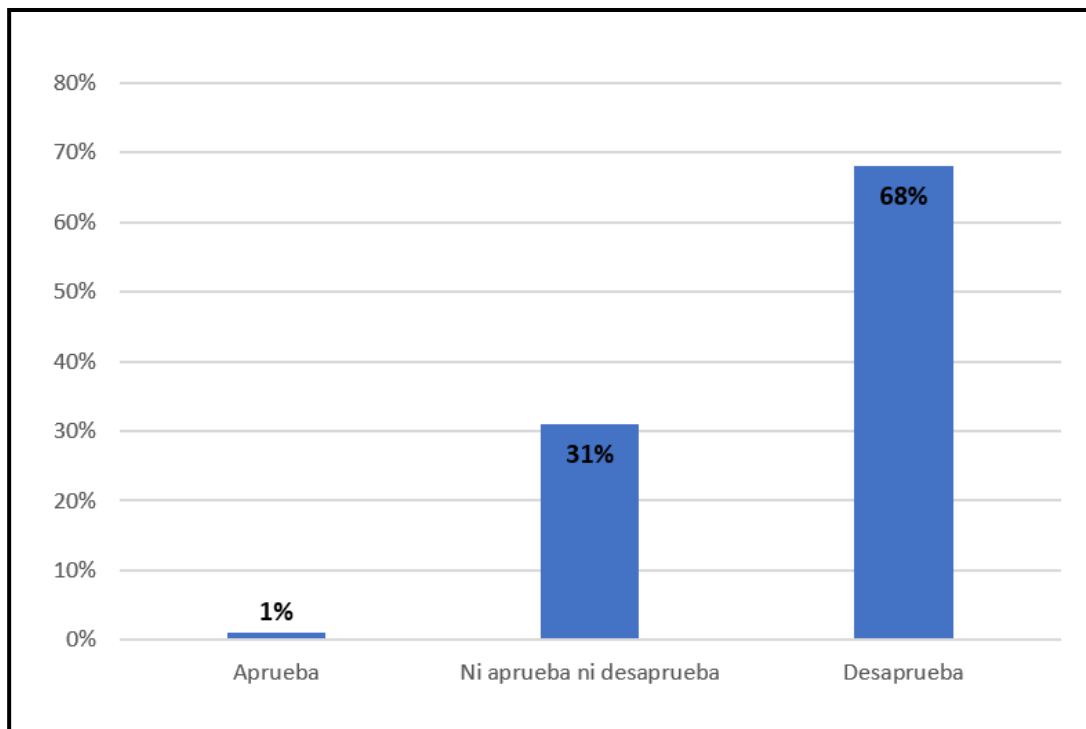
*Nivel de la Dimensión Límite de edad*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Aprueba</b>	3	1%
<b>Ni aprueba ni desaprueba</b>	104	31%
<b>Desaprueba</b>	225	68%
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

**Figura 3**

*Nivel de la Dimensión Límites de edad*



*Nota.* Del 100% de los encuestado, se observó que 68% desaprueba el límite de edad establecido, un 31% corresponde a la población que ni aprueba, ni desaprueba esta dimensión y finalmente solo un 1% la aprueba. Lo que se puede interpretar que la mayoría desearía que el límite de edad para la jubilación se diferente al establecido.

**Tabla 4**

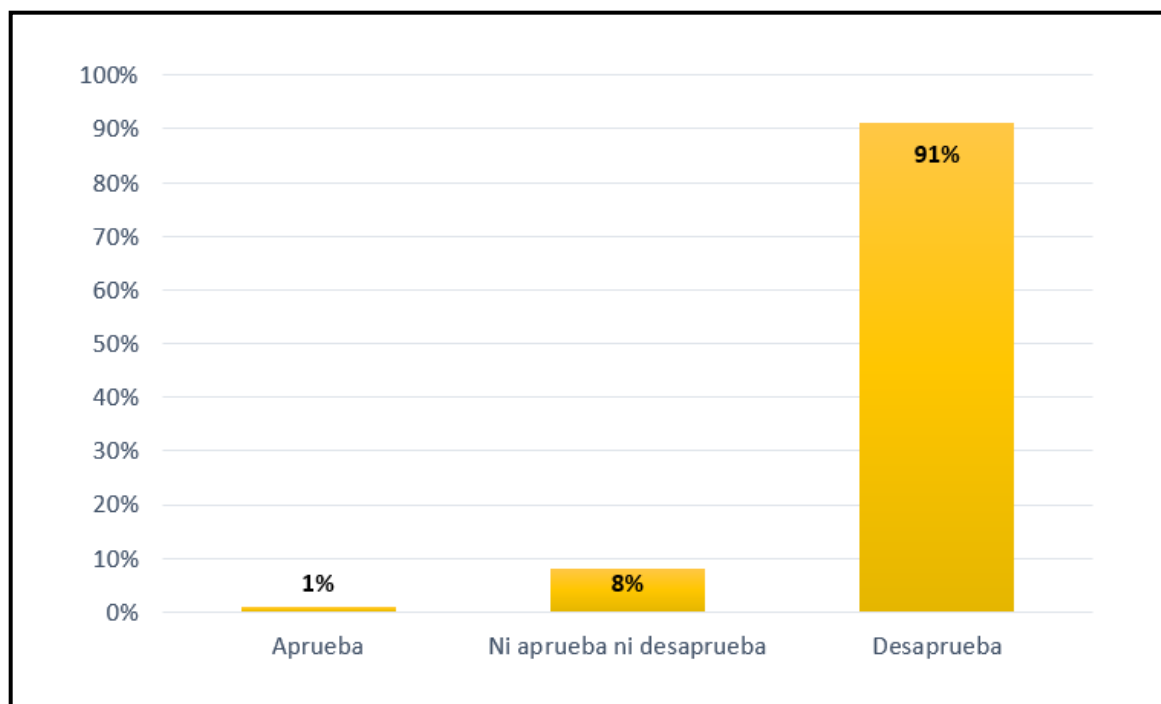
*Nivel de la Variable Derecho a una Pensión Justa*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Aprueba</b>	3	1%
<b>Ni aprueba ni desaprueba</b>	27	8%
<b>Desaprueba</b>	302	91%
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

**Figura 4**

*Nivel de la Variable derecho a una pensión justa*



*Nota.* Se observó que, el 91% señaló una marcada desaprobación, un 8%, manifiesta neutralidad y finalmente solo el 1 % señaló estar de acuerdo reconociendo acceso al derecho a una pensión justa. Interpretándose que, la mayoría de docentes no están de acuerdo con la pensión que perciben al jubilarse.

**Tabla 5**

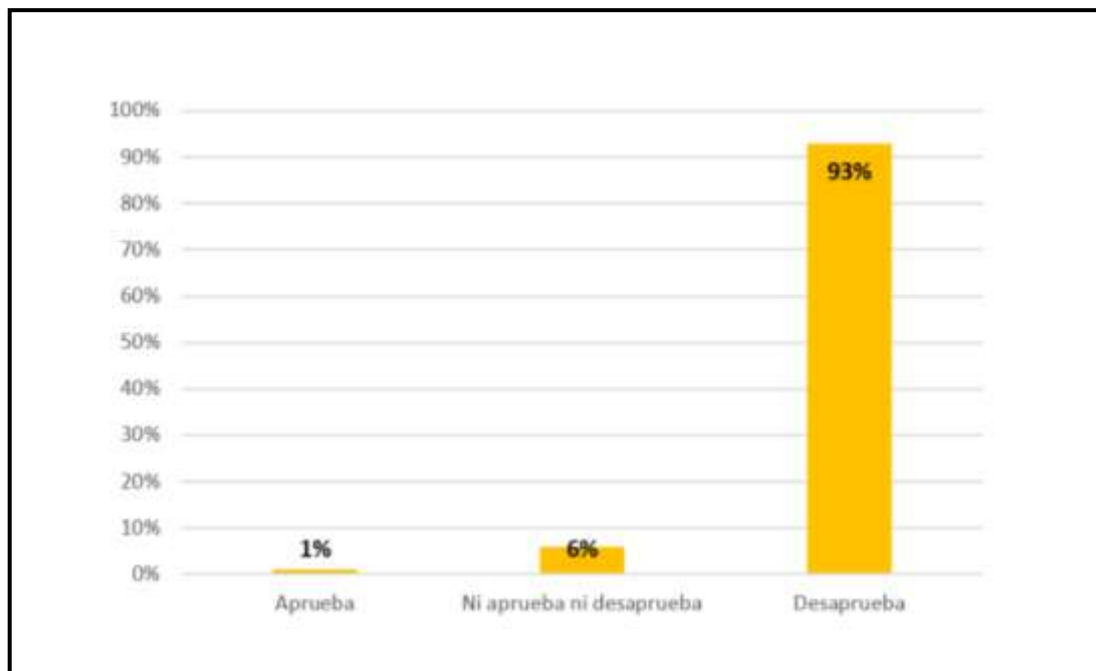
*Nivel de la Dimensión Ordenamiento Jurídico Nacional*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Aprueba</b>	3	1%
<b>Ni aprueba ni desaprueba</b>	311	93%
<b>Desaprueba</b>	18	6%
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

**Figura 5**

*Nivel de la Dimensión Ordenamiento jurídico Nacional*



*Nota.* Se observó que, el 93% manifiesta su total desaprobación con respecto al ordenamiento jurídico nacional, seguido por 6 % que señala que ni aprueba ni desaprueba nuestro ordenamiento y solo el 1% considera que las normas nacionales son aprobatorias. Lo que se interpreta como un marcado rechazo a las normas que rigen en materia de jubilación.

**Tabla 6**

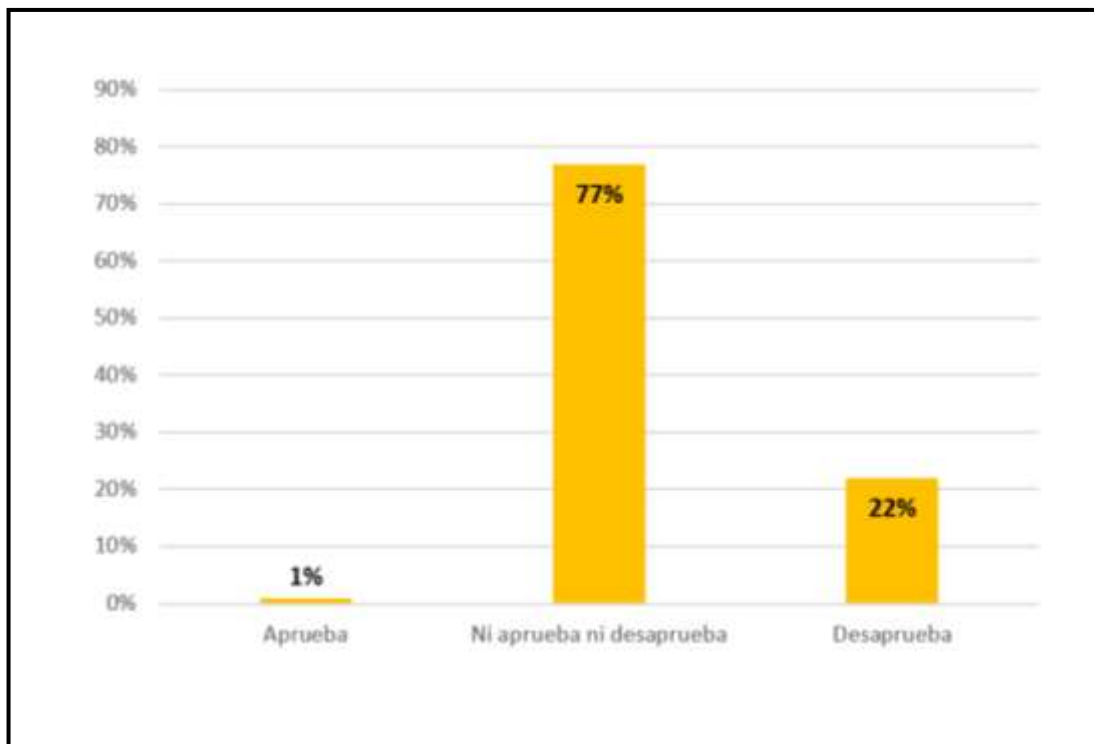
*Nivel de la Dimensión Derechos Humanos Universales*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Aprueba</b>	3	1%
<b>Ni aprueba ni desaprueba</b>	257	77%
<b>Desaprueba</b>	72	22%
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>100 %</b>

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

**Figura 6**

*Nivel de la Dimensión Derechos humanos universales*



*Nota.* Se observó que, el porcentaje más elevado con un 77% considera que Ni aprueba ni desaprueba los Derechos humanos universales, el 22% desaprueba la dimensión pesquisada y el 1% aprueba estas normas, lo que se puede interpretar esta variable no representa mayor influencia en la población.

**Tabla 7***Nivel de la Correlación de las Variables*

<b>Correlaciones</b>		Cese por límite de edad _V1	Derecho a una Pensión Justa _V2
<b>Rho de Spearman</b>	Cese por Límite de Edad _V1	Coeficiente de Correlación	1
		Sig. (bilateral)	-,143**
			,009
			N
			332
			332
	Derecho a una Pensión Justa _V2	Coeficiente de Correlación	-,143**
		Sig. (bilateral)	1
			,009
			N
		332	
		332	

**\*\*.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota.* encuesta a docentes de la carrera pública magisterial

Se encontró que el coeficiente de correlación, calculado mediante la fórmula de Spearman, fue de -0.143\*\*, con una significancia bilateral de 0.009, esto indica una correlación negativa moderada entre el Cese por límite de edad y el Derecho a una pensión justa en los docentes de la Carrera pública magisterial, en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa, descartando la hipótesis nula, sin embargo, es importante destacar que si bien existe una relación estadística entre ambas variables, no se puede afirmar que el cese por límite de edad cause directamente una percepción del Derecho a una pensión justa, en este caso, los resultados sugieren que, a medida que los docentes se acercan al cese, su percepción del derecho a una pensión justa tiende a disminuir de manera moderada.

**Tabla 8**

*Nivel de la Correlación de las Variables y de las Dimensiones*

<b>Correlaciones</b>		<b>Cese por Límite de Edad _V1</b>	<b>Dimensión Cese Laboral</b>	<b>Dimensión Límite de Edad</b>	<b>Derecho a una Pensión Justa _V2</b>	<b>Dimensión Ordenamiento Jurídico</b>	<b>Dimensión DDHH Universales</b>
<b>Cese por Límite de Edad _V1</b>	Correlación de Spearman	1	,599**	,857**	-,143**	,141**	-,270**
	Sig. (bilateral)		,000	,000	,009	,010	,000
	N	332	332	332	332	332	332
<b>Dimensión Cese Laboral</b>	Correlación de Spearman	,599**	1	,100	,122*	,000	,152**
	Sig. (bilateral)	,000		,070	,026	1,000	,006
	N	332	332	332	332	332	332
<b>Dimensión Límite de Edad</b>	Correlación de Spearman	,857**	,100	1	-,256**	,175**	-,433**
	Sig. (bilateral)	,000	,070		,000	,001	,000
	N	332	332	332	332	332	332
<b>Derecho a una Pensión Justa Justa_V2</b>	Correlación de Spearman	-,143**	,122*	-,256**	1	,601**	,852**
	Sig. (bilateral)	,009	,026	,000		,000	,000
	N	332	332	332	332	332	332
<b>Dimensión Ordenamiento Jurídico</b>	Correlación de Spearman	,141**	,000	,175**	,601**	1	,093
	Sig. (bilateral)	,010	1,000	,001	,000		,089
	N	332	332	332	332	332	332
<b>Dimensión DDHH Universales</b>	Correlación de Spearman	-,270**	,152**	-,433**	,852**	,093	1
	Sig. (bilateral)	,000	,006	,000	,000	,089	
	N	332	332	332	332	332	332

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

*Nota.* Encuesta a docentes de la carrera pública magisterial.



### 3.2. Discusión

Se diagnosticó el nivel de percepción del cese por límite de edad de los docentes de la carrera pública magisterial, los resultados indicaron que el 77% de los participantes desaprueba la extinción de la relación laboral por edad legal, mientras que el 18% no asume una postura definida y solo el 5% lo aprueba, estos resultados sugieren que, la mayoría no está de acuerdo con la edad de jubilación establecida en la normatividad, por otro lado es relevante señalar que las dimensiones que componen esta variable son el "Cese laboral", donde el mayor porcentaje se concentró en la categoría de "No la aprueba ni desaprueba", con un 89%, y la dimensión "Límite de edad", que influyó directamente en la variable, obteniendo el nivel más alto de desaprobación con un 68%. Según Neves (2018), el término laboral en el sector público se refiere a la finalización de la relación laboral entre la entidad y el servidor civil debido a un límite de edad, lo que resulta en la extinción del vínculo contractual. Los resultados presentados contrastan con los hallazgos de García (2019), cuyo estudio reveló que un porcentaje significativamente mayor de docentes, específicamente el 41.2%, muestran una predisposición hacia la jubilación, para estos individuos, la jubilación es percibida como una etapa anhelada, la cual les permite la posibilidad de dedicar más tiempo a sus familias y actividades recreativas.

Se identificó el estado actual de la percepción del derecho a una Pensión Justa entre los docentes de la carrera pública magisterial, los datos revelaron que el 91% de los encuestados expresó un total desacuerdo, el 8% sindicó una posición neutral y el 1% mostró conformidad con lo que considera una pensión adecuada, es importante destacar que las diferentes dimensiones de esta variable arrojaron resultados diversos: el nivel de desaprobación respecto a la dimensión "Ordenamiento Jurídico Nacional" alcanzó un 93%, mientras que la dimensión "Derechos Humanos Universales" obtuvo un 77%, de neutralidad, esto solo pone de manifiesto el desacuerdo de los docentes con las normativas que regulan el sistema pensionario en nuestro país. De acuerdo con Weitzner & Deutsch (2019), la jubilación la define como el momento en que una persona tiene la opción de retirarse del

trabajo debido a la edad y recibir según los términos establecidos por la ley una pensión de jubilación. Estos resultados son semejantes a los hallazgos obtenidos por Pacheco (2021), quien encontró que el 100% de los participantes de su estudio consideraron injusta la pensión que recibían en relación con los años de servicio trabajados.

Se estableció el grado de correlación entre el cese por límite de edad y pensión justa en los docentes de la carrera pública magisterial, evidenciándose una correlación negativa moderada ( $r_s = -0.143^{**}$ ), así mismo se reconoce la vinculación existente entre las variables y dimensiones. Por ejemplo, se evidencio la asociación de la variable cese por límite de edad y las Dimensión Ordenamiento Jurídico ( $r_s = 0,141^{**}$ ) y DDHH Universales ( $r_s = -0,270^{**}$ ). Por otro lado, la variable de Pensión Justa también exhibió correlaciones, concretamente, se observó una correlación moderadamente positiva con la dimensión del Término Laboral ( $r_s = 0,122^{**}$ ), y una vinculación moderadamente negativa con la dimensión del Límite de Edad ( $r_s = -0,256^{**}$ ).

Finalmente se determinó que existe correlación entre el cese por límite de edad y la percepción del derecho a una pensión justa entre los docentes de la carrera pública magisterial, este hallazgo se obtuvo utilizando la fórmula del Coeficiente de Correlación de Spearman, donde se registró un resultado de  $-0.143^{**}$ , con una significancia bilateral de 0.09, por lo tanto, se confirma la validez de la hipótesis alterna, lo que lleva a descartar la hipótesis nula. Estos resultados coinciden con los hallazgos de Ku, F., & López, W. (2022), donde en su investigación se aceptó su hipótesis general, encontrando asociación entre ambas variables, es decir de acuerdo a su estudio, el sistema previsional de pensiones afecta negativamente el derecho de una pensión digna de los jubilados en el Estado peruano, en el sentido en que los jubilados perciben una pensión insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas, esto se debe a que el monto otorgado no alcanza para cubrir los gastos esenciales del día a día.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. Conclusiones**

Se puede observar una correlación negativa entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa en los docentes de la Carrera pública magisterial. Este fenómeno sugiere que el cese por alcanzar el límite de edad no necesariamente proporcione un incremento en las posibilidades de asegurar una pensión justa al momento de la jubilación, es decir, el hecho de que un docente alcance una edad avanzada y, por ende, se acerque al límite establecido para la jubilación, no garantiza automáticamente que su pensión sea suficiente o adecuada para cubrir sus necesidades financieras después de retirarse.

En el contexto actual concerniente a la interpretación del cese de la relación laboral en función de la edad límite, los docentes han mostrado una marcada disconformidad, dejando en claro su total desacuerdo con la edad establecida para la jubilación, esta significativa tasa de desaprobación se atribuye a las constantes modificaciones realizadas en nuestro marco normativo, las cuales han generado esta notoria discrepancia entre la percepción de los docentes y las regulaciones asociadas al límite de edad.

Con respecto a la percepción de los docentes acerca del derecho a una pensión justa, la mayoría de los docentes manifiesta una postura negativa y crítica hacia la pensión que reciben al momento de jubilarse, lo que refleja una marcada insatisfacción con el sistema actual de pensiones, esta actitud refleja una profunda preocupación y desconfianza respecto a la capacidad del sistema para proporcionar una pensión justa, es relevante destacar que la dimensión del "Ordenamiento jurídico" ha recibido una desaprobación significativa por parte de los docentes, lo que evidencia la discrepancia con respecto a los derechos que actualmente rigen el proceso a una pensión justa.

En relación al nivel de correlación entre las variables analizadas, se evidenció que sus vínculos exhiben una intensidad moderada, esto indica que su relación no conlleva

necesariamente un impacto significativo en una de las variables en detrimento de la otra, en este contexto, se observa que a medida que aumenta el límite de edad para el cese de la relación laboral, las perspectivas de obtener una pensión justa tienden a disminuir, aunque no de manera sustancial.

## **4.2. Recomendaciones**

Al Poder Ejecutivo, considerando el marcado rechazo hacia el límite de edad establecido para la jubilación, se sugiere revisar y ajustar las disposiciones legales vigentes que rigen entorno al cese laboral, asegurando que se adecúen más a las expectativas y necesidades de los docentes en la Carrera Pública Magisterial.

Al Sistema Nacional de Pensiones, en razón a la neutralidad general en la percepción de los docentes respecto a la pensión que reciben, se sugiere implementar programas de información, beneficios y las sensibilizaciones que ayuden a los educadores a comprender mejor las opciones disponibles para una pensión acorde a sus expectativas.

Al Ministerio de Educación, al evidenciar la correlación moderada que existe, se sugiere brindar herramientas de orientación y apoyo a aquellos educadores que se acerquen al límite de edad establecido, facilitando la transición hacia una jubilación satisfactoria.

Al gobierno regional, se sugiere fomentar mesas de diálogo entre los docentes y las autoridades pertinentes para que los maestros puedan expresar sus preocupaciones y sugerencias en relación con el retiro laboral, permitiendo así un proceso más participativo en la revisión de políticas de jubilación.

## REFERENCIAS

- Abanto, C. (2015). ¿El sistema privado de pensiones es parte de la seguridad social? Un intento de adecuación a sus principios básicos. *Laborem*, 15, 95-113.
- Alcántara, M. (2019). *Ventajas y desventajas entre afiliación al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y el Sistema Privado de Pensiones (AFP) en el periodo 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/28828>
- Albornoz, L., & Paucar, P. (2020). *Ineficacia de la Ley N° 29944 Derecho a los Beneficios Sociales en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2729>
- Alpert, J. (2022). Is Retirement Meant for You? *The American Journal of Medicine*. <https://doi.org/10.1016/j.amjmed.2022.10.001>
- Alvarado et al., (2019). Diagnóstico del Sistema de Pensiones Peruano y Avenidas de Reforma. *Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo*. <http://dx.doi.org/10.18235/0002051>
- Arbieto, R. J. (2017). *Monto de la pensión de jubilación y las necesidades básicas de alimentación de los pensionistas del régimen general del Decreto Ley 19990* [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23879>
- Arévalo, S. (2023). *Principios de eficacia y eficiencia en el procedimiento administrativo para cobrar beneficios sociales magisteriales - Unidad de Gestión Educativa Local, Chiclayo*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5893>
- Ayesta & SantaCruz, A. (2014). *Incorporación del delito de apropiación ilícita de los aportes previsionales en el código penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3772>

- Bernal Lobato, N. (2020). El sistema de pensiones en el Perú: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. <https://hdl.handle.net/11362/45800>
- Campos Silva, G., & Sanchez-Uran Azaña, Y. (2005). La jubilacion parcial: modalidad de jubilacion anticipada. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Carrillo, D. (2022). *La pensión de jubilación en el régimen pesquero y la necesidad de reducir el punto de contingencia*. [Tesis de Pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6509>
- Castillo, J. (2022). *La debida motivación en el proceso administrativo disciplinario para docentes en la UGELES de Trujillo*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/20281>
- Casalí, P. y Pena, H. (2020). El futuro de las pensiones en el Perú. Un análisis a partir de la situación actual y las Normas Internacionales del Trabajo (1a ed.). Organización Internacional del Trabajo OIT. [https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS\\_741409/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_741409/lang--es/index.htm)
- Chinchay, J (2021). *La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de pensión de jubilación del profesorado, Lima Norte*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69864>
- Córdova Mayo, M. R. (2019). *Relación entre las pensiones percibidas y la calidad de vida de los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones otorgadas por la ONP - Huancayo, 2019*. <http://hdl.handle.net/20.500.14127/202>
- Cruz, M., Seminario, B., Leiva, F., Moreno, C. & Zegarra, M. (2018). La desestructuración del sistema de Pensiones Peruano. Documento de Investigación, Universidad del Pacífico, 1era Edición. <http://hdl.handle.net/11354/2098>

Davidovitch, N., & Eckhaus, E. (2020). The attitude of academic faculty to continued work by faculty members after reaching retirement age. *Economics & Sociology*, 13(2), 123-135. [10.14254/2071-789X.2020/13-2/9](https://doi.org/10.14254/2071-789X.2020/13-2/9)

De Oliveira (2020). *La jubilación en Brasil: un análisis de la cobertura de los sistemas de pensiones*. Universidad de São Paulo. <https://teses.usp.br/teses/disponiveis/27/27150/tde-03062020-125219/pt-br/>

Deeg, D., Wahl, H., & Litwin, H. (2018). Ageing and transitions: looking back and looking forward. *European Journal of Ageing*, 15(1), 1-3. <http://link.springer.com/10.1007/s10433-018-0463-6>

Diario Gestión. (05 de 03 de 2023). *¿Cuál es la edad de jubilación en el Perú este 2023?* Obtenido de Redacción Gestión: <https://gestion.pe/peru/cual-es-la-edad-de-jubilacion-de-hombres-y-mujeres-en-el-peru-nnda-nnlt-noticia/>

Díaz (2022). *Determinantes de la jubilación temprana en la ciudad de Chiclayo*. Universidad Nacional de Trujillo, 2022. <http://bibliotecas.unitru.edu.pe/busqueda.php>

Donaldson, S. (24 de Marzo de 2022). *Mandatory retirement ages across Europe*. Obtenido de Pinsent Masons: <https://www.pinsentmasons.com/out-law/guides/mandatory-retirement-ages-across-europe>

Freudenberg, C. y Toscani, F. (2019). *Informality and the Challenge of Pension Adequacy: Outlook and Reform Options for Peru*. Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional. <https://doi.org/10.5089/9781498318525.001>

García (2019). *La jubilación en Chile: un análisis de la sostenibilidad financiera*. [Tesis de Posgrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/149885>

García (2019). *Actitud hacia la jubilación en el desempeño laboral individual de los colaboradores de una universidad privada Chiclayo – 2019* [Tesis de Pregrado,



Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

<http://hdl.handle.net/20.500.12423/2762>

González et al., (2020). *La jubilación en el contexto de la pandemia de COVID-19*. Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid. Revista Española de Estudios Sociológicos.

<https://e-archivo.uc3m.es/>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Primera ed.). Ciudad de México: McGraw Hill

Horton, D. (17 de Mayo de 2022). *Mini Retirement instead of Retire?* Obtenido de LinkedIn: <https://www.linkedin.com/pulse/mini-retirement-instead-retire-daniel-horton>

Hurtado, G. (2014). *Manual de los Regímenes Laborales especiales*. Lima: Instituto el Pacífico.

Ku, F., & López, W. (2022). *La afectación de la dignidad de los jubilados por parte del sistema previsional de jubilación en el estado Peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3744>

Miller, M. (12 de Mayo de 2023). How a Solo Gig Can Give You a Stronger Retirement. *The New York Times*: <https://www.nytimes.com/2023/05/12/business/retirement-entrepreneurs-social-security.html>

Namakforoosh, M. (2000). *Metodología de la Investigación* (Segunda ed.). Ciudad de México: Limusa.

Neves, J. (2018). La edad como causal de extinción o de restricción de la relación laboral en nuestro ordenamiento. *IUS Et Veritas*, 18(37), 104-110. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12218>

New Zealand Government. (2020). *Retirement income*.

<https://www.workandincome.govt.nz/eligibility/seniors/superannuation/index.htm>

Ojeda, R. (2021). *Las pensiones de jubilación del sistema previsional peruano y el derecho a una vida digna*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/110419>

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2017). *Pensions at a glance 2017: Indonesia*. [https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-](https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/pensions-at-a-glance-2017_pension_glance-2017-en)

[health/pensions-at-a-glance-2017\\_pension\\_glance-2017-en](https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/pensions-at-a-glance-2017_pension_glance-2017-en)

Pacheco, M. A. (2021). *El Derecho a una pensión justa y equitativa en jubilados de la ONP – Perú, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62716>

Panez, J., & Ramos, J. (2021). *Implicancias de la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944 en la situación del docente de la Institución Educativa Nuestra Señora de Cocharcas*.

[Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes].

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/3567>

Parker, S. (2022). *Work and retirement* (Primera ed.). Nueva York: Routledge.

Prado, A., & Sojo, A. (2010). *Envejecimiento en America Latina*. Mexico: B-Cepal.

Quispe, I., Pineda, J., & Santillan, O. (2018). La estabilidad en la ley de la reforma magisterial N° 29944 peruana en comparacion con las legislaciones de Argentina, Chile y Mexico. *Revista de la Universidad del Altiplano*, (24), 1-14.

Rubio Herrera, R., & Perez Cano, V. (2015). *Solidaridad y calidad de vida en las personas mayores: estudio sobre adultos mayores voluntarios en España y Argentina*. Dykinson.

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/detail.action?docID=4508215>.

Salifu, I. (2023). *After retirement what next? A survey of post-retirement resolutions of retiring*

university teachers in Ghana. *Educational Gerontology*, 49(4), 287-299.  
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/03601277.2022.2109356>

Superintendencia de Pensiones. (2020). *Sistema de pensiones chileno*.  
<https://www.spensiones.cl/>

Torres, N. L. (2019). *Idoneidad de la ley n° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1864>

Urbano, B., Jurado, A., & Rosado, B. (2021). What will retirement pensions be like? Analysis of Spanish future pensioner households in terms of poverty. *Sustainability*, 13(4), 1760-1770. <https://www.mdpi.com/2071-1050/13/4/1760>

USA Government. (2020). *Social Security*. <https://www.ssa.gov/>

Vásquez (2021). *Percepciones de los trabajadores sobre la jubilación en la ciudad de Chiclayo*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/3134>

Weitzner, D., & Deutsch, Y. (2019). Why the time has come to retire instrumental stakeholder theory. *Academy of Management Review*, 44(3), 694-698.  
<https://journals.aom.org/doi/abs/10.5465/amr.2018.0342>

Wenjun, D. (2022). Reflection on the relationship between legal retirement age and labor contract. En J. Shi, *Renmin Chinese Law Review: Selected Papers of The Jurist* (Primera ed., págs. 161-178). Cheltenham: Edward Elgar Publishing.

## ANEXOS

### Anexo 1.- Resolución de aprobación de Título.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N° 0641-2024/FADHU-USS

Pimentel, 26 de agosto del 2024

#### VISTO:

El oficio N° 0590-2024/FADHU-ED-USS de fecha 21 de agosto del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien informa que la (los) estudiante **BECERRA PAICO BRYAN DARWIN**, solicita el cambio de TÍTULO de Investigación (tesis); Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 16° establece que: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)”*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *“La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, inciso 6.5) *“Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *“Obtención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas”*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de Investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de Investigación El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de Investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 0120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *“Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)”*.
- Artículo 24°: *“La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)”*.
- Artículo 25°: *“El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C”*.

Que, mediante Resolución N° 0321-2024/FADHU-USS de fecha 23 de abril del 2024, se resuelve aprobar el tema de Investigación (tesis) denominado: **“TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR LÍMITE DE EDAD Y PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL”**, presentado por la estudiante **BECERRA PAICO BRYAN DARWIN**.



RESOLUCIÓN N° 0641-2024/FADHU-U88

Que, mediante el oficio N° 0590-2024/FADHU-ED-U88 de fecha 21 de agosto del 2024, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiante BECERRA PAICO BRYAN DARWIN, en donde solicita el cambio del tema de Investigación (tesis) denominado: "TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD Y PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL", por el denominado: "EL CESE POR LIMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y APROBAR el cambio del tema de investigación Tesis del denominado: "TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD Y JUBILACIÓN DIGNA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PERUANA", por el denominado: EL CESE POR LIMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL presentado por la (los) estudiante BECERRA PAICO BRYAN DARWIN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0321-2024/FADHU-U88 de fecha 23 de abril del 2024, en el extremo que corresponde a la estudiante BECERRA PAICO BRYAN DARWIN.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelly Dioses'.

Dra. Dioses Lesano Nelly  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Paula Elena Delgado Vega'.

Mg. Delgado Vega Paula Elena  
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades


## Anexo 2.- Acta de aprobación de asesor



### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo, **Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 0941|2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL.**, desarrollado por **Becerra Paico Bryan Darwin**, del programa de estudios de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinente.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

<p>(Apellidos y Nombres)</p> <p>Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini (Asesor)</p>	<p>DNI:</p> <p>16412120</p>	<p>Firma</p> 
--	-----------------------------	--

### Anexo 3.- Acta de Originalidad

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**

Elaborado por el Bachiller **Becerra Paico Bryan Darwin**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **19%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 07 de octubre de 2024



---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N° 43647439

## Anexo 4.- Instrumentos

### EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL.

Estimado participante,

Agradecemos su colaboración en esta encuesta, sus respuestas son fundamentales para este estudio, le pedimos que lea atentamente las siguientes instrucciones antes de completar la encuesta, por favor, siga estos pasos:

- A continuación, encontrará una serie de preguntas, cada una de ellas estará seguida de una escala, donde; 1 significa "Totalmente en desacuerdo", 2 "En desacuerdo", 3 "Ni de acuerdo, ni en desacuerdo", 4 "De acuerdo" y 5 significa "Totalmente de acuerdo".
- Evalúe cada afirmación o pregunta según su propia opinión y experiencia personal, seleccione el número que mejor refleje su percepción.
- Por favor, complete la encuesta en su totalidad, agradecemos su tiempo y esfuerzo.

¡Gracias por su participación!

ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
<b>CESE POR LÍMITE DE EDAD</b>					
1. ¿Considera usted que al cese por límite de edad obtendrá en la jubilación una fuente segura de ingresos para solventar sus gastos?					
2. ¿Considera usted que la jubilación adelantada que ofrece el Sistema Nacional de Pensiones es acertada para el acceso a una pensión justa?					
3. ¿Considera usted que los términos laborales para los docentes en la carrera pública magisterial en Perú son justos?					
4. ¿Considera usted que los docentes deberían tener más control sobre cuándo deciden dar por concluida su relación laboral en la carrera pública magisterial?					
5. ¿Considera usted que los afiliados que cumplan la edad de cese, si así lo desean, continuar realizando trabajo remunerado en calidad de trabajadores dependientes o independientes?					



6. ¿Considera usted que el límite de edad actual para el cese por límite de edad en la carrera pública magisterial es adecuado?					
7. ¿Considera usted que el límite de edad actual afecta la calidad de la educación en el país?					
8. ¿Considera usted que, el límite de edad ha afectado negativamente a los docentes en la carrera pública magisterial.?					
9. ¿Considera usted que el límite de edad en la carrera pública magisterial debería ser reconsiderado para reflejar mejor las necesidades de los docentes y la educación en Perú?					
10. ¿Considera usted que los docentes cesados deberían recibir apoyo adicional en la transición a la jubilación?					
<b>DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA</b>					
11. ¿Considera usted que los montos que otorga el Sistema Nacional de Pensiones a sus beneficiarios son suficientes para cubrir las necesidades básicas del ser humano de modo que se obtenga una pensión justa?					
12. ¿Considera usted que el monto mínimo y máximo de las pensiones fijadas por el Sistema Nacional de Pensiones deberían incrementarse de modo que garanticen el derecho a una pensión justa?					
13. ¿Considera usted que existen aspectos políticos que afectan los derechos pensionarios de los docentes?					
14. ¿Considera usted que la cobertura del sistema nacional de pensiones es adecuada?					
15. ¿Considera usted que se debería reestructurar el régimen integral de pensiones de jubilación?					
16. ¿Considera usted que recurrirá a					

fuentes de ingresos adicionales después de su jubilación debido a la insuficiencia de su pensión?					
17. ¿Considera usted que el sistema nacional de pensiones cubre la seguridad de aportes a sus afiliados asegurando una pensión justa para su vejez?					
18. ¿Considera usted que las pensiones de cese por límite de edad, mantienen el nivel de vida social, que los afiliados tenían durante su vida laboral?					
19. ¿Considera que el régimen en el que usted se encuentra es el más idóneo para jubilarse?					
20. ¿Considera que estas condiciones legales de otorgamiento en el SNP son favorables a los docentes de la carrera pública magisterial?					

Fuente: adaptado de Ojeda (2021)

## Anexo 5.- Validación del instrumento

### INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		Danny Wilson Celis Guerrero
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Laboral
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Maestro en Derecho del Trabajo
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	23 años
	<b>CARGO</b>	Docente Universitario USS
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> <b>"EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1 NOMBRES Y APELLIDOS</b>	BRYAN DARWIN BECERRA PAICO	
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Entrevista ( ) Cuestionario (X) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )	
<b>5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>GENERAL</b> Determinar la relación existente entre el cese por límite de edad y derecho a una pensión justa según la percepción de los docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
	<b>ESPECÍFICOS</b> <b>a.</b> Diagnosticar el nivel de la percepción respecto al cese por límite de edad según los docentes de la carrera pública magisterial peruana <b>b.</b> Identificar el estado actual de la percepción respecto al derecho a una pensión justa, según los docentes de la carrera pública magisterial peruana <b>c.</b> Establecer el grado de correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa pensión justa en docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>		
<b>CESE POR LÍMITE DE EDAD</b>		
<b>1.</b> ¿Considera usted que al cese por límite de edad obtendrá en la jubilación una fuente segura de ingresos para solventar sus gastos?	A (X)	D ( )
	SUGERENCIAS: _____ _____	

2. ¿Considera usted que la jubilación adelantada que ofrece el Sistema Nacional de Pensiones es acertada para el acceso a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
3. ¿Considera usted que los términos laborales para los docentes en la carrera pública magisterial en Perú son justos?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
4. ¿Considera usted que los docentes deberían tener más control sobre cuándo deciden dar por concluida su relación laboral en la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
5. ¿Considera usted que los afiliados que cumplan la edad de cese, si así lo desean, continuar realizando trabajo remunerado en calidad de trabajadores dependientes o independientes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
6. ¿Considera usted que el límite de edad actual para el cese por límite de edad en la carrera pública magisterial es adecuado?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
7. ¿Considera usted que el límite de edad actual afecta la calidad de la educación en el país?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
8. ¿Considera usted que, el límite de edad ha afectado negativamente a los docentes en la carrera pública magisterial.?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿Considera usted que el límite de edad en la carrera pública magisterial debería ser reconsiderado para reflejar mejor las necesidades de los docentes y la educación en Perú?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿Considera usted que los docentes cesados deberían recibir apoyo adicional en la transición a la jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA</b>	
11. ¿Considera usted que los montos que otorga el Sistema Nacional de Pensiones a sus	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____

beneficiarios son suficientes para cubrir las necesidades básicas del ser humano de modo que se obtenga una pensión justa?	_____
<b>12.</b> ¿Considera usted que el monto mínimo y máximo de las pensiones fijadas por el Sistema Nacional de Pensiones deberían incrementarse de modo que garanticen el derecho a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>13.</b> ¿Considera usted que existen aspectos políticos que afectan los derechos pensionarios de los docentes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>14.</b> ¿Considera usted que la cobertura del sistema nacional de pensiones es adecuada?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>15.</b> ¿Considera usted que se debería reestructurar el régimen integral de pensiones de jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>16.</b> ¿Considera usted que recurrirá a fuentes de ingresos adicionales después de su jubilación debido a la insuficiencia de su pensión?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>17.</b> ¿Considera usted que el sistema nacional de pensiones cubre la seguridad de aportes a sus afiliados asegurando una pensión justa para su vejez?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>18.</b> ¿Considera usted que las pensiones de cese por límite de edad, mantienen el nivel de vida social, que los afiliados tenían durante su vida laboral?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>19.</b> ¿Considera que el régimen en el que usted se encuentra es el más idóneo para jubilarse?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>20.</b> ¿Considera que estas condiciones legales de otorgamiento en el SNP son favorables a los docentes de la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____

<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>	A (20)	D (0)
<b>6. COMENTARIO GENERALES:</b> Aplicar Instrumento.		
<b>7. OBSERVACIONES:</b>		

  
\_\_\_\_\_  
**JUEZ - EXPERTO**

## INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>	Erick Obiol Amaya	
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Constitucional y Administrativo
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Dr. En Investigación
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	18 años
	<b>CARGO</b>	Jefe de Investigación USMP
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> "EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1 NOMBRES Y APELLIDOS</b>	BRYAN DARWIN BECERRA PAICO	
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Entrevista ( ) Cuestionario (X) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )	
<b>5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>GENERAL</b> Determinar la relación existente entre el cese por límite de edad y derecho a una pensión justa según la percepción de los docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
	<b>ESPECÍFICOS</b> a. Diagnosticar el nivel de la percepción respecto al cese por límite de edad según los docentes de la carrera pública magisterial peruana b. Identificar el estado actual de la percepción respecto al derecho a una pensión justa, según los docentes de la carrera pública magisterial peruana c. Establecer el grado de correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa en docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>		
<b>CESE POR LÍMITE DE EDAD</b>		
<b>1.</b> ¿Considera usted que al cese por límite de edad obtendrá en la jubilación una fuente segura de ingresos para solventar sus gastos?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____	

2. ¿Considera usted que la jubilación adelantada que ofrece el Sistema Nacional de Pensiones es acertada para el acceso a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
3. ¿Considera usted que los términos laborales para los docentes en la carrera pública magisterial en Perú son justos?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
4. ¿Considera usted que los docentes deberían tener más control sobre cuándo deciden dar por concluida su relación laboral en la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
5. ¿Considera usted que los afiliados que cumplan la edad de cese, si así lo desean, continuar realizando trabajo remunerado en calidad de trabajadores dependientes o independientes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
6. ¿Considera usted que el límite de edad actual para el cese por límite de edad en la carrera pública magisterial es adecuado?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
7. ¿Considera usted que el límite de edad actual afecta la calidad de la educación en el país?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
8. ¿Considera usted que, el límite de edad ha afectado negativamente a los docentes en la carrera pública magisterial.?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿Considera usted que el límite de edad en la carrera pública magisterial debería ser reconsiderado para reflejar mejor las necesidades de los docentes y la educación en Perú?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿Considera usted que los docentes cesados deberían recibir apoyo adicional en la transición a la jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA</b>	
11. ¿Considera usted que los montos que otorga el Sistema Nacional de Pensiones a sus	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____



beneficiarios son suficientes para cubrir las necesidades básicas del ser humano de modo que se obtenga una pensión justa?	_____
12. ¿Considera usted que el monto mínimo y máximo de las pensiones fijadas por el Sistema Nacional de Pensiones deberían incrementarse de modo que garanticen el derecho a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
13. ¿Considera usted que existen aspectos políticos que afectan los derechos pensionarios de los docentes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
14. ¿Considera usted que la cobertura del sistema nacional de pensiones es adecuada?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
15. ¿Considera usted que se debería reestructurar el régimen integral de pensiones de jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
16. ¿Considera usted que recurrirá a fuentes de ingresos adicionales después de su jubilación debido a la insuficiencia de su pensión?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
17. ¿Considera usted que el sistema nacional de pensiones cubre la seguridad de aportes a sus afiliados asegurando una pensión justa para su vejez?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
18. ¿Considera usted que las pensiones de cese por límite de edad, mantienen el nivel de vida social, que los afiliados tenían durante su vida laboral?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
19. ¿Considera que el régimen en el que usted se encuentra es el más idóneo para jubilarse?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
20. ¿Considera que estas condiciones legales de otorgamiento en el SNP son favorables a los docentes de la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____

<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>	A (20)	D (0)
<b>6. COMENTARIO GENERALES:</b> Aplicar Instrumento.		
<b>7. OBSERVACIONES:</b>		



**JUEZ - EXPERTO**

## INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>	Cesar Vargas Rodríguez	
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Laboral y Civil
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Doctor en Derecho
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	22 años
	<b>CARGO</b>	Decano de Colegios de Abogados – Catedrático UNPRG
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> <b>“EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL”</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1 NOMBRES Y APELLIDOS</b>	BRYAN DARWIN BECERRA PAICO	
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Entrevista ( )	
	Cuestionario (X)	
	Lista de Cotejo ( )	
	Encuesta ( )	
<b>5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>GENERAL</b> Determinar la relación existente entre el cese por límite de edad y derecho a una pensión justa según la percepción de los docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
	<b>ESPECÍFICOS</b> a. Diagnosticar el nivel de la percepción respecto al cese por límite de edad según los docentes de la carrera pública magisterial peruana b. Identificar el estado actual de la percepción respecto al derecho a una pensión justa, según los docentes de la carrera pública magisterial peruana c. Establecer el grado de correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa pensión justa en docentes de la carrera pública magisterial peruana.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>		
<b>CESE POR LÍMITE DE EDAD</b>		
<b>1.</b> ¿Considera usted que al cese por límite de edad obtendrá en la jubilación una fuente segura de	A (X)    D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____	

ingresos para solventar sus gastos?	
2. ¿Considera usted que la jubilación adelantada que ofrece el Sistema Nacional de Pensiones es acertada para el acceso a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
3. ¿Considera usted que los términos laborales para los docentes en la carrera pública magisterial en Perú son justos?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
4. ¿Considera usted que los docentes deberían tener más control sobre cuándo deciden dar por concluida su relación laboral en la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
5. ¿Considera usted que los afiliados que cumplan la edad de cese, si así lo desean, continuar realizando trabajo remunerado en calidad de trabajadores dependientes o independientes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
6. ¿Considera usted que el límite de edad actual para el cese por límite de edad en la carrera pública magisterial es adecuado?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
7. ¿Considera usted que el límite de edad actual afecta la calidad de la educación en el país?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
8. ¿Considera usted que, el límite de edad ha afectado negativamente a los docentes en la carrera pública magisterial.?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿Considera usted que el límite de edad en la carrera pública magisterial debería ser reconsiderado para reflejar mejor las necesidades de los docentes y la educación en Perú?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿Considera usted que los docentes cesados deberían recibir apoyo adicional en la transición a la jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA</b>	
11. ¿Considera usted que los montos que otorga el Sistema	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____

Nacional de Pensiones a sus beneficiarios son suficientes para cubrir las necesidades básicas del ser humano de modo que se obtenga una pensión justa?	_____
12. ¿Considera usted que el monto mínimo y máximo de las pensiones fijadas por el Sistema Nacional de Pensiones deberían incrementarse de modo que garanticen el derecho a una pensión justa?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
13. ¿Considera usted que existen aspectos políticos que afectan los derechos pensionarios de los docentes?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
14. ¿Considera usted que la cobertura del sistema nacional de pensiones es adecuada?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
15. ¿Considera usted que se debería reestructurar el régimen integral de pensiones de jubilación?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
16. ¿Considera usted que recurrirá a fuentes de ingresos adicionales después de su jubilación debido a la insuficiencia de su pensión?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
17. ¿Considera usted que el sistema nacional de pensiones cubre la seguridad de aportes a sus afiliados asegurando una pensión justa para su vejez?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
18. ¿Considera usted que las pensiones de cese por límite de edad, mantienen el nivel de vida social, que los afiliados tenían durante su vida laboral?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
19. ¿Considera que el régimen en el que usted se encuentra es el más idóneo para jubilarse?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
20. ¿Considera que estas condiciones legales de otorgamiento en el SNP son favorables a los docentes de la carrera pública magisterial?	A (X)                      D ( ) SUGERENCIAS: _____ _____
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>	A (20)                      D (0)

**6. COMENTARIO GENERALES:** El instrumento guarda relación con los objetivos propuestos.

**7. OBSERVACIONES:**



JUEZ - EXPERTO

|

## Anexo 6.- Matriz de Consistencia

### EL CESE POR LÍMITE DE EDAD Y EL DERECHO A UNA PENSIÓN JUSTA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES e INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Formulación</b></p> <p><b>Interrogativa:</b></p> <p>¿Cuál es la correlación existente entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa en docentes de la Carrera Pública Magisterial?</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Determinar la relación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa según la percepción de los docentes de la carrera pública magisterial</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Cese por Límite De Edad</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fin de la relación laboral</li> <li>• Seguridad Financiera</li> <li>• Evaluación de edad límite para el cese</li> <li>• Calidad de Educación</li> </ul>	<p><b>Población:</b></p> <p>1970 docentes de la carrera pública magisterial de la UGEL Chiclayo.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>332 docentes de la carrera pública magisterial de la UGEL Chiclayo.</p> <p><b>Tipo de muestreo</b></p> <p>No probabilístico</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Correlacional</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Encuesta</p>
	<p><b>Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnosticar el nivel de la percepción respecto al cese por límite de edad según los docentes de la carrera pública magisterial.</li> <li>2. Identificar el nivel de la percepción respecto al derecho a una pensión justa, según los docentes de la carrera pública magisterial.</li> <li>3. Establecer el grado de correlación entre el cese por límite de edad y el derecho a una pensión justa pensión justa en docentes de la carrera pública magisterial</li> </ol>	<p><b>Variable 2</b></p> <p>Derecho a una pensión Justa</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suficiencia del monto de pensiones</li> <li>• Cobertura y seguridad del SNP</li> <li>• Estándar social</li> <li>• Condiciones de acceso a la pensión</li> </ul>	<p><b>Diseño</b></p> <p>No Experimental - Transversal</p>	<p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Cuestionario</p>	